

# IHR Páramo DE PISBA EN TASCOCO

RESISTENCIA CAMPESINA FRENTE A LA GRAN MINERÍA

No. 3



COLECCIÓN



CONFLICTOS  
socioterritoriales  
EMPRESAS versus DERECHOS HUMANOS

Una publicación de:



INSTITUTO LATINOAMERICANO PARA UNA  
SOCIEDAD Y UN DERECHO ALTERNATIVOS

Con el auspicio de:

MISEREOR  
• IHR HILFSWERK



COLECCIÓN



CONFLICTOS  
socioterritoriales  
EMPRESAS *versus* DERECHOS HUMANOS

No. 3

# El Páramo DE PISBA EN TASCOCO

RESISTENCIA CAMPESINA FRENTE A LA GRAN MINERÍA

Una publicación de:



INSTITUTO LATINOAMERICANO PARA UNA  
SOCIEDAD Y UN DERECHO ALTERNATIVOS

Con el auspicio de:



Instituto Latinoamericano para una  
Sociedad y un Derecho Alternativos- **ILSA**

*Investigadora:*

Esthefanny Yague Páez  
*Licenciatura en Educación Comunitaria  
con Énfasis en derechos Humanos.  
Universidad Pedagógica Nacional.*

*Colaboradores:*

Laura Escobar

Luis Enrique Orduz

Gustavo Toro

**Asociación de Acueductos  
Comunitarios de Tasco (ASOACCTASCO)**

**Comunidades campesinas de Tasco (Boyacá)**

*Fotografías:*

Archivo ILSA

Fotografía de portada:  
[www.tasco-boyaca.gov.co/turismo](http://www.tasco-boyaca.gov.co/turismo)

*Corrección de estilo:*

Patricia Moncayo Martínez

*Diseño y diagramación:*

Diana Niño

*Bogotá, noviembre de 2014.*



# EL PÁRAMO DE PISBA EN TASCO

## Resistencia campesina frente a la gran minería

### INTRODUCCIÓN

Este caso se genera desde el análisis de realidades rurales de los campesinos y campesinas que enfrentan problemáticas sociales, especialmente las derivadas de las problemáticas socio-ambientales que subyacen del modelo de desarrollo capitalista, materializado en políticas neoliberales de los países en desarrollo, desde la privatización y las políticas minero energéticas. Éstas generan efectos graves en las poblaciones, específicamente las relacionadas con violaciones a los derechos económicos, sociales y culturales. Un ejemplo patente de esta realidad es el caso de Tasco Boyacá.

El Municipio de Tasco, ubicado en el Departamento de Boyacá, desde la llegada de Acerías Paz del Rio en el año 1956 a la región, ha incluido dentro de sus actividades productivas la explotación de carbón, especialmente de una minería pequeña y artesanal; paralelamente en este Municipio, se continúan realizando actividades agropecuarias que son la base del sustento de la población. Esta situación ha generado graves conflictos entre la población dedicada principalmente a la minería, y aquellos que dedicados a otras actividades, han identificado las afectaciones que esta actividad genera en un ecosistema de vital importancia, debido a la presencia de amplias zonas de páramo pertenecientes al Parque Nacional de Pisba.

A partir de 2009 la población Tasqueña se ha visto enfrentada a una amenaza mayor: la intención de la empresa multinacional Hunza Coal de realizar un proyecto de minería hidráulica de carbón, que pretende extraer anualmente más de 700.000 toneladas de este mineral, en una zona que

comprende un total de 268 hectáreas y 14075 m<sup>2</sup>, en la vereda Santa Bárbara, de este Municipio. El objetivo de este documento es presentar el caso de la intervención extractiva por parte de esta multinacional, en un territorio ubicado en un ecosistema estratégico y de alta montaña del páramo de Pisba.

Para la construcción y recolección de datos, se realizó una revisión de información secundaria que incluye documentos oficiales, como los planes de desarrollo del Municipio y el esquema de ordenamiento territorial. Se consultó igualmente el plan de manejo ambiental de la empresa, así como otros documentos e informes institucionales que han abordado la problemática. Igualmente, se cuenta con información de primera mano, resultado de un proceso de acompañamiento que se ha realizado con las comunidades en resistencia, y que incluye la realización de talleres y actividades para el fortalecimiento organizativo. El documento está organizado en cinco capítulos. En el primero de ellos se encuentra una descripción sintética del proyecto minero, que incluye antecedentes, marco normativo, ubicación y características generales de la explotación proyectada. En el segundo capítulo, se presentan las características socioeconómicas del Municipio de Tasco, identificado como el principal afectado por las actividades mineras proyectadas. El tercer capítulo está dedicado a la descripción de los recursos ecosistémicos y ambientales de la zona, abarcando el total del complejo paramuno de Pisba, del cual hace parte el páramo de Tasco. El cuarto capítulo, da cuenta de las posibles afectaciones ambientales que puede llegar a tener el proyecto en su implementación, así como las que ya han ocurrido como consecuencia de la exploración realizada. Finalmente, el último apartado hace un recorrido por las estrategias de resistencia que la comunidad Tasqueña ha tenido en su historia reciente.



# 1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

## 1.1. Ubicación geográfica

El Departamento de Boyacá se encuentra en el segundo lugar a nivel nacional con índices de minería de hecho; aproximadamente el 69% corresponden a minería ilegal. Se encuentran alrededor de 2640 minas ilegales, según datos del Ministerio de Minas y Energía. El gobierno se inclina más a desplazar esta minería llamada ilegal, para abrirle paso a la mega minería. En Boyacá la actividad minera es encaminada a la explotación de carbón especialmente, también metales preciosos y materiales para construcción. Para estas explotaciones existen concesiones; unas zonas que

son protegidas como páramos, y otras zonas de protección ambiental. (Minería de hecho en Colombia, p. 62-63, 2010)

El Municipio de Tasco está localizado en la cordillera Oriental y se encuentra a dos horas de Sogamoso. Es un pueblo con una población aproximada de 6143 personas, de las cuales 4401(71.64%) residen en el área rural y las restantes 1742 (28.36%) en la zona urbana, según el Plan de Desarrollo Municipal 2012- 2015. Está dividido en siete veredas denominadas: La Chapa, Hormezaque, Pedregal, Calle Arriba, San Isidro, Santa Bárbara y Canelas, además cuenta con una zona urbana que se denomina “Centro”.

**Mapa 1.** *División Política de Tasco*



Fuente: Alcaldía Tasco

## 1.2. Tipo de megaproyecto

Este documento hará principal referencia al proyecto de extracción de carbón implementado por la empresa Hunza Coal. Este proyecto de minería hidráulica de carbón, pretende extraer anualmente más de 700.000 toneladas de este mineral, y está proyectado para ser realizado en área de páramo, en una zona contigua del Parque Nacional Pisba (Defensoría del pueblo, 2014, pág. 4)

## 1.3. Descripción general de la empresa Hunza Coal

La empresa que presenta los proyectos de exploración y explotación en Tasco, es conocida con la razón social Hunza Coal, que aparece con la dirección Calle 18 No. 1-160 en Tunja (Boyacá). La forma Jurídica con la que aparece es *sociedad limitada* y se constituyó e inició su actividad el 26 de octubre de 2005. Su representante legal es el señor Jorge Alberto Rodríguez Cely. Cuenta con un capital social de 100.000.000,00 de pesos colombianos, y su objeto social es la explotación económica de recursos minerales.

Esta empresa, el 7 de marzo de 2012, firmó la negociación con la Mmex Mining Corporation, para cederle el 50% de participación en el proyecto de la primera mina de carbón metalúrgico en Colombia; hablamos de *La mina Hunza*. Esta concesión le permitiría a la empresa producir hasta 1,6 millones de toneladas anuales, todo esto gracias a las alianzas de empresas colombianas con capital transnacional.

La MMEX Mining Corporation es una empresa dedicada a la adquisición de carbón y otros activos mineros en América del Sur. La corporación tiene su sede en Dallas, Texas, EE.UU; el presidente de la corporación es Jack W. Hanks, quien fuese en alguna oportunidad presidente ejecutivo de Maple Energy plc, casualmente una de las más grandes en el mercado de la compra y venta de servicios. En Colombia, puntualmente el ingreso de capital privado como el de la MMEX, es respaldado por el Consenso de Washington, que fomenta las políticas de liberalización y privatización. Esta nueva economía, explica Jairo Estrada, se encarga de generar dinámicas que demandan con mayor fuerza la producción de energía y extracción de materias primas de origen natural.

### Proyectos en Curso:

- La mina de carbón metalúrgico Hunza en la provincia de Boyacá.



### **Proyectos en Espera:**

- Consolidación de las otras propiedades de carbón metalúrgico.
- Las instalaciones de coque en la provincia de Boyacá de Colombia.
- Puerto de Río Barcaza en el Río Magdalena, Colombia.
- Terminal de Exportación en Barranquilla, Colombia.

#### *1.3.1. Producción de carbón*

En el Municipio se están produciendo aproximadamente 18.000 ton/mes de carbón. De éstas, 13.000 son de carbón térmico, que cuestan a precios actuales, la suma de \$1.365.000.000, siendo el costo por tonelada de \$105.000. Este carbón es utilizado en procesos de producción de energía, cementeras, en empresas de manufactura y procesos de alimentos. Se extraen, además, 5.000 toneladas de carbón metalúrgico que en los acopios cuestan \$700.000.000, lo que nos da un promedio de \$140.000. Este mineral es apilado en centros de acopio ubicados en Paz del Río, y es empleado en procesos de coquización, procesos siderúrgicos y un porcentaje representativo para exportación. De lo anterior, tenemos que se producen aproximadamente \$2.065.000.000 de pesos. Es por la existencia de carbón y otros minerales, que empresas como Acerías Paz del Río, SIBBOY, Cementos Holcim, Cementos Paz del Río y Termoeléct-

trica de Boyacá, están presentes y tienen planes para seguir explotando el territorio (Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Pisba 2005- 2009).

Según el PDT<sup>1</sup> 2012- 2015, en el caso de Tasco se conoce la existencia de 133 títulos mineros de carbón, que se dividen así:

- \* 98 legalmente constituidos/ 35 ilegales
- \* 80 bocaminas con licencia ambiental/53 sin licencia ambiental
- \* 21 bocaminas están en zona de páramo
- \* 14 bocaminas se han suspendido por ilegales
- \* 23 bocaminas se han suspendido por licencia ambiental.

### **1.4. Aspectos legales de la explotación de carbón en Tasco, tipos de contrato vigente, títulos, licencias ambientales.**

La problemática actual de la explotación de carbón en Tasco, tiene su origen en la expedición de títulos mineros otorgados a partir del año 2009, muchos de los cuales aprueban actividades de extracción en pleno Páramo a particulares y a empresas, entre ellas a la Hunza coal.

---

<sup>1</sup> Plan de Desarrollo de Tasco 2012-2015.

Empezó inicialmente con la licencia ambiental para la explotación de carbón en el área de concesión correspondiente al título minero No. HI6-08001, a través de la Resolución No. 1864 del 30 de Diciembre de 2009, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACA-, que aprobó la pequeña minería y estableció el Plan de Manejo Ambiental a favor del señor José Manuel Cely Rodríguez. (Servicios Ambientales y Mineros LTDA. SAMIN LTDA., 2011, pág. 8).

- Resolución No. 1863 de 30 de Diciembre de 2009. CORPOBOYACÁ autorizó la cesión de los derechos y obligaciones derivados del plan de manejo ambiental, impuesto mediante la Resolución 0592, del 18 de Julio de 2007, quedando como titulares el señor ZENÓN VEGA PASACHOA, identificado con la cédula de ciudadanía 4´271.090 expedida en Tasco, y la sociedad C.I. HUNZA COAL LTDA., identificada con el NIT. 900052304-1, para la explotación de un yacimiento de carbón en forma subterránea, a desarrollarse dentro del proyecto minero amparado bajo el contrato de explotación 050-93, suscrito con CARBOCOL.

- Resolución No. 1864 de 30 de Diciembre de 2009. CORPOBOYACÁ otorgó Licencia Ambiental a nombre del señor JOSE MANUEL CELY RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 7´172.428 de Tunja, para un proyecto de explotación de un yacimiento de carbón, ubicado en la vereda Santa Bárbara, jurisdicción del Municipio de Tasco,

proyectado a desarrollarse dentro del contrato de concesión No. HI6-08001 suscrito con el Instituto Colombiano de Geología y Minas, INGEOMINAS.

- Resolución No. 1865 de 30 de Diciembre de 2009. CORPOBOYACÁ otorgó Licencia Ambiental a la empresa C.I. HUNZA COAL LTDA, identificada con el Nit. 900052304-1, para la explotación de carbón mineral y demás concesibles, en la vereda Santa Bárbara del Municipio de Tasco, dentro del área del contrato de concesión HDH-15, suscrito con el Instituto Colombiano de Geología y Minería, INGEOMINAS.

- Resolución 2324 de 05 de agosto de 2011. CORPOBOYACÁ aprobó modificar la Licencia Ambiental otorgada por medio de la Resolución 1865 de 30 de Diciembre de 2009, a nombre de la empresa C.I. HUNZA COAL LTDA., identificada con NIT. 900052304-1, para la explotación de carbón mineral y demás concesibles, en la vereda Santa Bárbara del Municipio de Tasco, dentro del área del contrato de concesión HDH-151, suscrito con el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, en el sentido de incluir Permiso de Emisiones Atmosféricas, para el proceso de beneficio de carbón mineral y funcionamiento del patio de acopio y trituración de carbón.

- Posteriormente, en Agosto de 2011 se presenta el documento con el fin de que se amplíe la licencia. “El desarrollo de este proyecto está enmarcado a la explotación de mediana minería para el área del contrato

de concesión HI6-08001, con una extensión de tierra de 268 hectáreas y 14.075 m<sup>2</sup>, ubicada en la vereda Santa Bárbara”. (Servicios Ambientales y Mineros LTDA. SAMIN LTDA., 2011, pág. 12). “El proyecto minero se encuentra legalizado ante INGEO-MINAS, mediante el contrato de explotación carbonífera No. HI6-08001, el cual quedó inscrito en el Registro Minero el día 17 de Abril de 2009, con el código de RMN HI6-08001, con vigencia hasta el día 16 de Abril de 2039”. (Servicios Ambientales y Mineros LTDA. SAMIN LTDA., 2011, pág. 30)

- Con la Resolución 0098 de 12 de Enero de 2012, CORPOBOYACÁ aprobó la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1864 de 30 de Diciembre de 2009, al señor José Manuel Cely Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No 7'172.428 de Tunja, para un proyecto de explotación de un yacimiento de carbón, ubicado en la vereda Santa Bárbara, jurisdicción del Municipio de Tasco, proyecto a desarrollarse dentro del área del contrato de concesión minera No. HI6-08001, suscrito con el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEO-MINAS, en el sentido de autorizar la apertura de un nuevo túnel de acceso a los mantos de carbón, referenciado en las siguientes coordenadas: 1.142.432 N - 1.146.957, a una altura de 2.980 m.s.n.m. Así mismo para el montaje de infraestructura minera (patio principal de acopio de carbón, vías de acceso internas, zona de parqueaderos, campamento, taller, planta lavadora de carbón), la cual se ubicará dentro de la Licen-

cia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 001865 de 30 de Diciembre de 2009, dentro del expediente OOLA-0092/09.

- Con la Resolución 0099 de 12 de enero de 2012, CORPOBOYACÁ aprobó la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1865 de 30 de Diciembre de 2009, a la empresa C.I. HUNZA COAL LTDA, identificada con Nit. 900052304-1, para la explotación de carbón mineral y demás concesibles, en la vereda Santa Bárbara del Municipio de Tasco, dentro del área del contrato de concesión HDH-151, suscrito con el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEO-MINAS, en el sentido de autorizar la apertura de un nuevo túnel de acceso a los mantos de carbón, referenciado en las siguientes coordenadas: 1.142.432 N - 1.146.957, a una altura de 2.980 m.s.n.m. Así mismo, para el montaje de infraestructura minera (patio principal de acopio de carbón, vías de acceso internas, zona de parqueaderos, campamento, taller, planta lavadora de carbón).

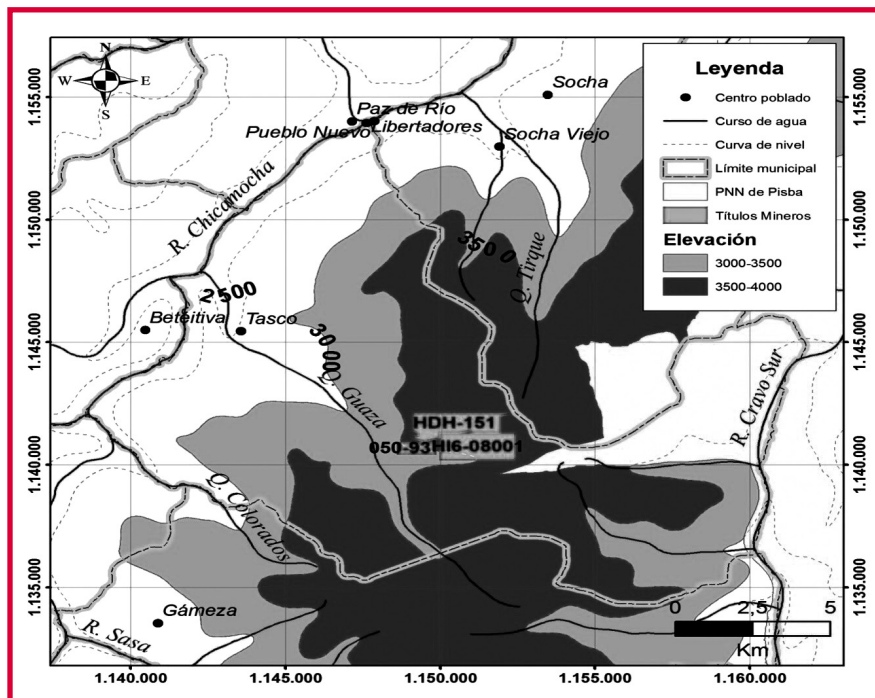
Específicamente, la zona donde se proyecta hacer la explotación de carbón está localizada sobre la cordillera Oriental, al sur oriente del Municipio de Tasco, Departamento de Boyacá. Pertenece a la cuenca carbonífera Sogamoso-Jericó. Específicamente se ubica en la vereda Santa Barbara, y comprende una extensión superficial total de 268 hectáreas y 14075 m<sup>2</sup>.

“Las producciones proyectadas para la explotación en la concesión HI6-08001, se extienden hasta los 20 años, para un total de 14.107.286 toneladas de carbón extraído. Para los dos primeros años se espera una producción entre 14.000 y 363.000 toneladas, mientras que a partir del tercer año se proyecta una producción del alrededor de 800.000 toneladas, y por último, para el año 20 cuando se extraigan las últimas reservas, éstas estén alrededor de las 180.000 toneladas”. (Servicios Ambientales y Mineros LTDA. SAMIN LTDA., 2011, pág. 56)

El proyecto contempla el aprovechamiento de los mantos, beneficiándonos de la servidumbre establecida mediante niveles de transporte y ventilación localizados dentro del área del contrato 050-93, y de propiedad de la empresa ZENON VEGA y C.I. HUNZA COAL LTDA.

De acuerdo con el Catastro Minero Colombiano (CMC)<sup>2</sup>, los títulos mineros mencionados se encuentran ubicados completamente en jurisdicción del Municipio de Tasco (Boyacá) (véase Mapa 2).

**Mapa 2.** Ubicación geográfica de los títulos mineros en el Municipio de Tasco.



Fuente: Catastro Minero Colombiano (CMC) y el Sistema de Información Geográfica para la Planificación y el Ordenamiento Territorial (Sigot)<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> <http://sigotn.igac.gov.co/sigotn/>

<sup>2</sup> <http://www.simco.gov.co/Inicio/CatastroMineroColombiano/tabid/107/Default.aspx>

Altitudinalmente, el 100% de los títulos mineros 050-93, HDH-151 y HI6-08001, se encuentran por encima de los 3.000 msnm, (89%

**Tabla 1. Títulos mineros y distribución porcentual con respecto a la altura sobre el nivel del mar**

Título Minero	Elevación msnm	Hectáreas	% Elevación	% Total
050-93	3000-3500	30	47	11
HI6-08001		32	12	
050-93	3500-4000	33	53	89
HDH-151		255	100	
HI6-08001		236	88	
		<b>587</b>		<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia

por encima de 3.500 msnm), tal como se puede apreciar en el Mapa 2 y la Tabla 1. Respecto al límite altitudinal referido (3.000 msnm), es importante tener en cuenta que la resolución 0759 del 5 de Agosto de 2002, por medio de la cual se dictan disposiciones para contribuir a la protección, conservación y sostenibilidad de los páramos, establece:

**“Artículo 1º. Ámbito de aplicación.** La presente resolución se aplicará a los páramos del territorio nacional, ubicados en la cordillera Occidental a partir de aproximadamente los 3.300 msnm, en la cordillera Central desde aproximadamente los 3.700 msnm, en la cordillera Oriental desde aproximadamente los 3.000 msnm, y en las demás regiones del país aproximadamente a partir de los 3.300 msnm. Para tal efecto

se tendrán en cuenta las definiciones del artículo 2º de esta resolución (subrayado y negrilla fuera del texto original).

**Artículo 2º. Definiciones.** Para los efectos de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones:

**Páramo.** Ecosistema de alta montaña, ubicado entre el límite superior del bosque andino y, si se da el caso, con el límite inferior de los glaciares o nieves perpetuas, en el cual domina una vegetación herbácea y de pajonales, frecuentemente frailejones, y pueden haber formaciones de bosques bajos y arbustivos, y presentar humedales como los ríos, quebradas, arroyos, turberas, pantanos, lagos y lagunas.

Comprende tres franjas en orden ascendente: *el subpáramo, el páramo propia-*

mente dicho y el superpáramo. Los límites altitudinales en que se ubican estos ecosistemas varían entre las cordilleras, debido a factores orográficos y climáticos locales. La intervención antrópica también ha sido un factor de alteración en la distribución altitudinal del páramo, por lo cual se incluyen en esta definición los páramos alterados por el hombre” (subrayado y negrilla fuera del texto original).

Tanto por la ubicación altitudinal como por las características físico bióticas, el 100% de las modificaciones de la licencia ambiental realizadas mediante las resoluciones 0098 y 0099 del 12 de Enero, se encuentran dentro de las zonas de subpáramo, páramos alterados por el hombre, páramo propiamente dicho y súper páramo, que según la resolución 0759 del 5 de Agosto de 2002, del entonces Ministerio del Medio Ambiente, corresponden al ecosistema de alta montaña denominado páramo.

De otra parte, Corpoboyacá en su resolución 2727 del 13 de Septiembre de 2011, estableció:

“**Artículo 7º. Páramo.** Ecosistema de alta montaña ubicado entre el límite superior del bosque andino y, si se da el caso, con el límite inferior de los glaciares o nieves perpetuas, en el cual predomina generalmente una vegetación herbácea y de pajonales, frecuentemente frailejones,

y pueden haber (sic) formaciones de bosques bajos y arbustivos, y presentar humedales como los ríos, quebradas, arroyos, turberas, pantanos, lagos y lagunas.”

Los límites altitudinales en que se ubican estos ecosistemas varían entre las cordilleras, debido a factores orográficos y climáticos locales. La intervención antrópica también ha sido un factor de alteración en la distribución altitudinal del páramo, por lo cual se incluyen en esta definición los páramos alterados por el hombre.

**1. Uso principal:** Protección integral de los recursos naturales.

**2. Usos compatibles:** Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.

**3. Usos condicionados:** Aprovechamiento persistente de productos de la biodiversidad, con posibilidad de desarrollo exclusivamente para predios en donde existan familias con habitación permanente en el páramo, cuya producción esté dirigida hacia su aseguramiento alimentario.

**4. Usos Prohibidos:** Agropecuarios, industriales, **minería**, urbanización institucional, infraestructura de telecomunicaciones, apertura de vías, actividades como la quema, tala y caza, explotación o exploración de hidrocarburos, construcción de refinerías de hidrocarburos y otros usos que ocasionen deterioro ambiental” (subrayado y negrilla fuera del texto original) <sup>4</sup>

Teniendo en cuenta la definición de páramo establecida en la normativa vigente, así como la protección establecida para estos

4. [www.corpoboyaca.gov.co](http://www.corpoboyaca.gov.co) Resolución 2727 del 13 de Septiembre de 2011.



ecosistemas en el artículo 34 de la Ley 1382 de 2010, “Por la cual se modifica la Ley 685 de 2001 Código de Minas”, se establece una clara exclusión de los páramos para las actividades mineras:

**“Artículo 34. Zonas excluibles de la minería.** No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente. Las zonas de exclusión mencionadas serán las que han sido constituidas y las que se constituyan conforme a las disposiciones vigentes, como áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional, zonas de reserva forestal protectora y demás zonas de reserva forestal, **ecosistemas de páramo** y los humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención Ramsar. Estas zonas, para producir estos efectos, deberán ser delimitadas geográficamente por la autoridad ambiental con base en estudios técnicos, sociales y ambientales. Los ecosistemas de páramo se identificarán de conformidad con la información cartográfica proporcionada por el Instituto de Investigación Alexander Von Humboldt” (subrayado y negrilla fuera del texto original)<sup>5</sup>.

En el Mapa 3 es posible apreciar la zona que actualmente el Instituto de Investiga-

ción Alexander Von Humboldt (IAvH) ha demarcado como páramo<sup>6</sup>, se identifica claramente que el 100% de los títulos mineros 050-93, HDH-151 y HI6-08001, se encuentran completamente al interior del páramo de Pisba.

De esta forma, las resoluciones 0098 y 0099 del 12 de Enero de 2012, contravienen no solo lo establecido en las resoluciones 0759 del 5 de Agosto de 2002 y 2727 del 13 de Septiembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente y de Corpoboyacá, respectivamente, sino también uno de los fundamentos de la política ambiental colombiana, establecido en el artículo 1° de la ley 99 del 1993, según el cual: “Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial”.

Igualmente, llama la atención que las modificaciones de la licencia ambiental hayan tenido lugar, en vigencia de la Ley 1382 de 2010, que determina como zonas de exclusión para minería a los páramos, así como la vulneración misma de la resolución 2727 del 13 de Septiembre de 2011 de CORPOBOYACÁ, en donde claramente se estableció la minería como un uso prohibido en las áreas de páramo, dentro de los planes de ordenamiento municipal.

---

5 [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2010/ley\\_1382\\_2010.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2010/ley_1382_2010.html)

---

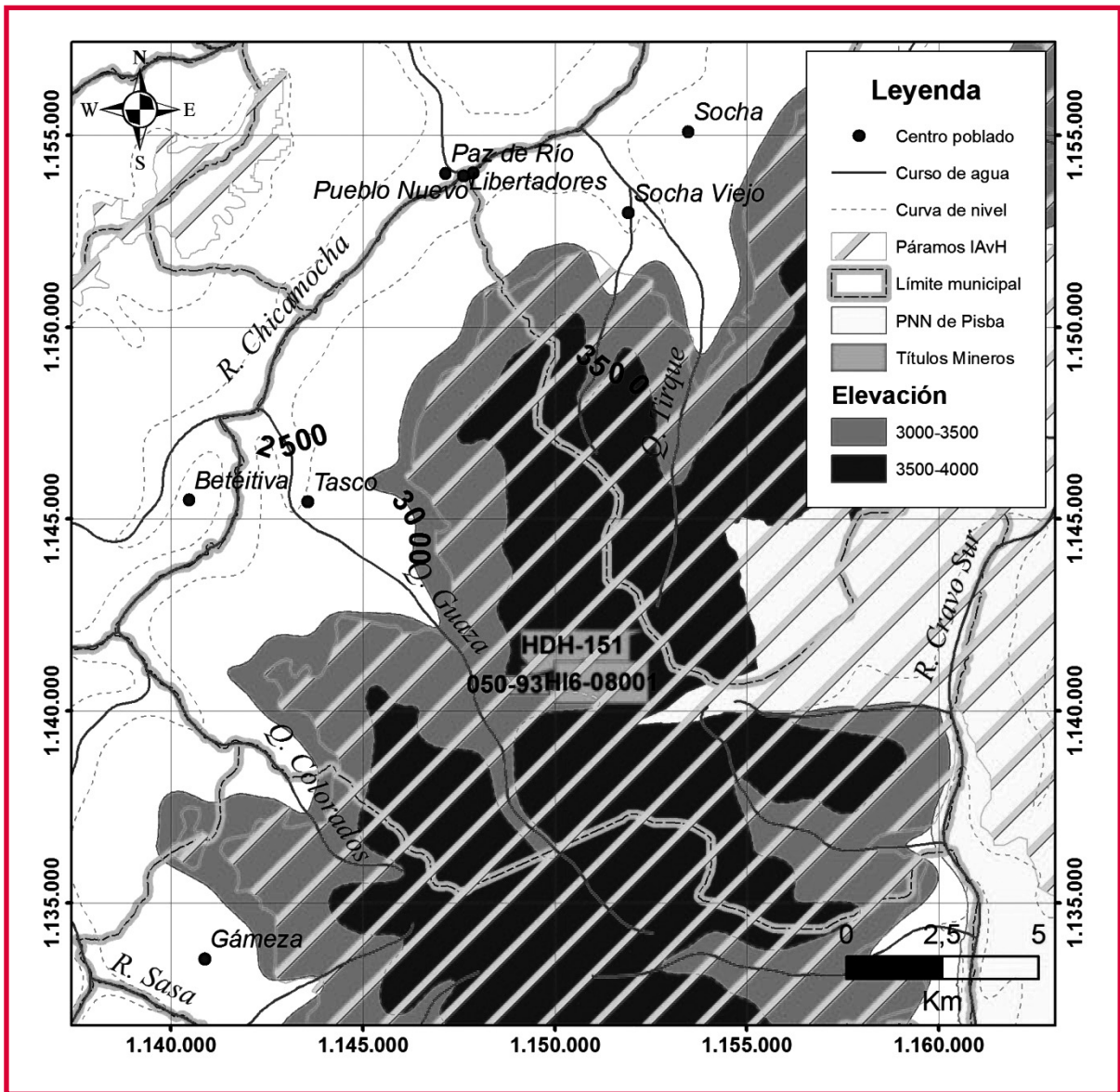
6 <http://www.humboldt.org.co/chmcolombia/servicios/jsp/paramos/enColombia.jsp>

De otra parte, la Resolución 937 de 2011, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en su artículo primero, adoptó la cartografía elaborada a escala 1:250.000, proporcionada por el Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, contenida en el denominado Atlas de Páramos de Colombia para la identificación y delimitación de los Ecosistemas de Páramo. En el parágrafo 1° del mismo artículo, estableció:

“Parágrafo 1°. En los eventos en que las autoridades ambientales hayan elaborado dentro de sus áreas de jurisdicción estudios sobre el estado actual de los páramos y aprobado los planes de manejo ambientales respectivos, la identificación y delimitación cartográfica de los ecosistemas de páramo será la establecida en dichos estudios y planes elaborados, y por tanto, será la aplicable para todos los efectos legales, siempre y cuando la escala cartográfica utilizada para su delimitación sea igual o más detallada que la escala 1:25.000, y no se aumente la cota que fue definida como límite altitudinal inferior para el ecosistema, ni se disminuya la extensión de área total establecida, según la identificación realizada en la cartografía escala 1:250.000 proporcionada por el Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt.”

En el Mapa 3 se observa la delimitación de la zona de páramo establecida por el Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, que es la legalmente establecida, y en la que se encuentra el área objeto del proyecto Hunza Coal, ya que aunque existieren otros estudios, según el parágrafo 1° del artículo 1 de la Resolución 937 de 2011, se deben conservar mínimo la cota y la extensión allí definidas; es decir, que estudios más detallados podrían aumentar la zona de páramo en el área del proyecto, pero nunca disminuirla.

**Mapa 3. Ecosistemas de Páramos según IAvH (2009)**



Fuente: Catastro Minero Colombiano (CMC) y el Sistema de Información Geográfica para la Planificación y el Ordenamiento Territorial (Sigot)<sup>7</sup>.

<sup>7</sup> <http://sigotn.igac.gov.co/sigotn/>

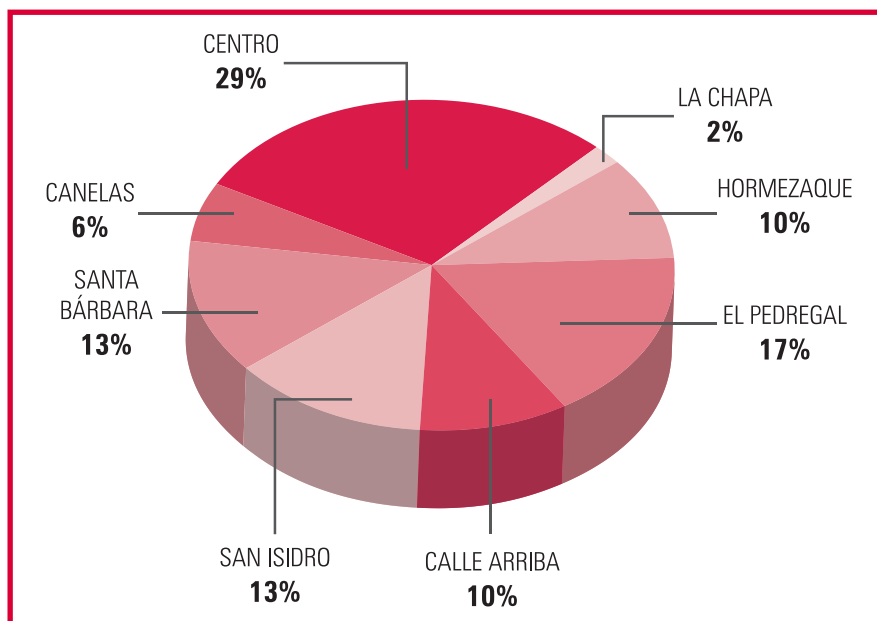
## 2. ASPECTOS SOCIALES

### 2.1. Datos demográficos

Como se ha mencionado, el proyecto de la empresa Hunza Coal está ubicado en la vereda Santa Bárbara del Municipio de Tasco, sin embargo, se identifica que las afectaciones repercuten en la población total del Municipio. Teniendo en cuenta esto, a continuación se presenta una información socio-demográfica general, que da cuenta de las siete veredas (La Chapa, Hormezaque, Pedregal, Calle Arriba, San Isidro, Santa Bárbara y Canelas), y la zona urbana de este Municipio.

De acuerdo con datos del Sisben, la población de Tasco a Diciembre de 2011 estaba conformada por un total de 6.146 personas, con una mayoría rural de 4.401 habitantes, correspondientes al 71,64%, y 1.742 habitantes urbanos correspondiente al 28,36% de la población total. (Alcaldía Municipal de Tasco, 2012-2015, pág. 11). Por otra parte, según datos del DANE, la población tasqueña presenta una dinámica de crecimiento negativo muy leve, ya que la población en los últimos 4 años se mantiene prácticamente constante. La distribución de la población en veredas y el centro, es la que se presenta a continuación.

**Gráfica 1. Distribución de la población**



Por otra parte, sumado a la gran cantidad de población rural que presenta este Municipio, es clave mencionar que la tenencia de la tierra corresponde en un 55,8% a microfundios (predios menores a una hectárea), terrenos en donde se realizan actividades agropecuarias con tecnologías rudimentarias.

## **2.2. Calidad de vida, problemáticas y situación de los derechos socio-económicos, sociales y culturales**

En general, la zona rural del Municipio de Tasco dedica sus suelos a tres actividades principales: la ganadería doble propósito, la pequeña minería subterránea (carbón), y la agricultura; sobresale el cultivo de papa que ocupa un 59% de la producción agrícola, le sigue en importancia el maíz 7.5%, cebada 6%, arveja 5%, fríjol, trigo, haba y otros de menor importancia que cubren el 22.5% restante (Esquema de Ordenamiento Territorial de Tasco).

Según los datos del Plan de Desarrollo 2012-2015, “la economía se estructura en los sectores que son agropecuarios, mine-

ros, turísticos, artesanales, culturales, así como actividades de comercio. De estos sectores, la zona minera es identificada como el generador de mayores ingresos. El uso actual del suelo en el Municipio, según el EOT, se encuentra distribuido en tres sectores de acuerdo a su importancia: en agricultura 20% con productos tradicionales, 40% en la ganadería con ganado criollo y cruzado, y el 40% restante se dedica a otros usos como minería, bosque, páramo y zonas escarpadas.” (Alcaldía Municipal de Tasco, 2012-2015, pág. 95).

El Plan Territorial de Salud plantea que en su mayoría la subsistencia de los habitantes del sector rural depende del autoconsumo de productos obtenidos de las fincas, así como de los trueques y ventas de estos productos. Resalta que en estas actividades participan todos los miembros de la familia. Muchas de estas familias además realizan las tres actividades simultáneamente; agricultura, ganadería y minería con tecnología rudimentaria (Guerrero, 2008).

A continuación se presentan los porcentajes de uso del suelo para cada vereda, de acuerdo con la información presentada en el Esquema de Ordenamiento Territorial de Tasco:

**Tabla 1. Actividades económicas.**

Veredas	Agrícola	Ganadería	Minería	Páramo	Zona escarpada	Bosque de explotación
Chapa	55%			32%		8%
Hormezaque	45%	15%				
Pedregal	30%	15%	5%	50%		
Calle Arriba	40%			55%		
San Isidro	77%		3%			
Santa Bárbara	20%		2%	58%		
Canelas	50%	40%	5%		5%	

Fuente: Elaboración propia

Como se puede observar, en todas las veredas existe un importante porcentaje de suelo utilizado en la agricultura, sin embargo, estos cultivos son poco rentables, salvo en la vereda la Chapa que presenta un mayor rendimiento y ganadería más rentable. Sobresale también la importancia de las zonas de páramo en las veredas Pedregal, Santa Bárbara y la Chapa, zonas que además garantizan el abastecimiento de agua necesario no solo para el consumo humano sino para las actividades agrícolas.

## **POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ECONOMÍA CAMPESINA**

Las actividades mineras que se desarrollan en el Municipio de Tasco son las más visibles, no solo por el movimiento de capital que genera alto impacto ecológico en la región. La producción se desarrolla con

bajos niveles de tecnología, de gestión ambiental, de asociatividad, y de organización de las personas involucradas en la actividad minera.

En el Plan de Desarrollo de Tasco se evoca la necesidad de apoyar el fortalecimiento sobre la organización empresarial y promover la sostenibilidad minero-ambiental (PND). Con ello se busca aprovechar y fortalecer la actividad y vocación productiva de la minería existente en el Municipio, entrando en dinámicas sostenibles, pero que aún no se ven reflejadas en la recuperación ambiental, ni en el nivel de mejoramiento de la calidad de vida de las personas que ejercen dicha actividad.

### **a. Para el Agro:**

En esta línea se quieren aprovechar, potenciar y fortalecer las actividades agropecuarias y agroindustriales presentes en el



Municipio de Tasco, orientando los procesos y productos, hacia el desarrollo económico y social sostenibles en el trabajo de la tierra.

En el Plan de Desarrollo Municipal se mencionan los propósitos de elaborar e implementar planes de asistencia técnica, que definen mecanismos de seguimiento y evaluación de resultados para el pequeño productor, y así lograr una mayor rentabilidad, mejores prácticas con la naturaleza, y un aprovechamiento más racional de los recursos naturales. Como meta del gobierno local, se estableció la implementación del registro único de asistencia técnica RUAT, que debería lograr una asistencia técnica al 70% de los usuarios inscritos al RUAT en el registro (PMD).

El PMD se refiere al desarrollo de fondos locales provistos por el Estado, que buscan el desarrollo de pequeñas empresas y esquemas asociativos, con el fin de superar problemas de financiamiento que se dan en los pequeños productores. Se esperaba para el año 2015 contar con una asociación de productores agrícolas en Tasco.

El Plan de Desarrollo igualmente postuló el acompañamiento y apoyo de diferentes proyectos para la construcción de infraestructura y sistemas de riego y proyectos productivos agropecuarios, esperando que

existan 4 proyectos municipales destinados a tal fin. Como también el apoyo a cultivos alternativos en zonas beneficiadas con distritos de riego, esperando contar con 10 hectáreas destinadas para tal fin.

Según el PMD en el sector pecuario se desarrollarán planes para el control de enfermedades en bovinos y otras especies, hatos lecheros libres de brucelosis y tuberculosis bovina, elaborando e implementado un programa anual de vacunación y prevención de enfermedades zoonóticas. Se realizará una alianza con el ICA para certificación de buenas prácticas ganaderas (BPG) de los sistemas productivos pecuarios, capacitando y formando acerca del 50% de productores ganaderos, y 50% de usuarios del RUAT, en temas de nutrición, reproducción, mejoramiento genético y sanidad preventiva. Se establecerán alrededor de 14 parcelas demostrativas en el mejoramiento de praderas y sistemas silvo-pastoriles.

Por último, se habla del apoyo para la implementación de un centro de acopio, planta procesadora y comercializadora de lácteos, y la conformación de la asociación de productores. Estas propuestas del agro no se evidencian en el informe de rendición de cuentas del alcalde Jhon Freddy Cristancho de 2013.

### **Turismo**

El turismo ecológico se ve como una alternativa económica para el Municipio, con la creación de nuevas fuentes de empleo e ingresos, impulsando labores de diversificación productiva y generación de nuevas empresas, posicionando al Municipio como un destino turístico, visibilizando sus atractivos ecológicos y paisajísticos.

Elaboración de un Plan de Desarrollo Turístico que incorpore estrategias de sensibilización y formación al ciudadano, con la capacitación, acompañamiento y asesoramiento para la creación de pequeñas empresas prestadoras y operadoras de servicios turísticos.

### **Emprendimiento**

La promoción y apoyo a las iniciativas locales que generen empleo productivo, creación de pequeñas empresas o asociaciones generadoras de bienes y/o servicios, desarrollando procesos de formación de acuerdo a los requerimientos de las apuestas productivas locales. Capacitar y asesorar en la formulación, presentación y evaluación de proyectos, con el fin de acceder a recursos financieros y al apoyo institucional para el desarrollo económico local.

Todas estas medidas de desarrollo agropecuario, desde una visión de sustentabilidad, deberían abrir la posibilidad de

“desarrollo alternativo” al modelo minero imperante en el Municipio, sin embargo, se constatan pocos avances en ese conjunto de políticas públicas locales, para el fortalecimiento de la economía campesina y la necesidad de seguirlas exigiendo.

### **INFRAESTRUCTURA**

Acerca de las condiciones de infraestructura, el Plan de Desarrollo menciona que “un número considerable de viviendas, tanto en el sector urbano como rural, se encuentran en alto estado de deterioro, y en algunos casos, en riesgo de colapsar por ser construcciones muy antiguas que no han sido reparadas o restauradas, por haber sufrido afectación a causa de procesos de inestabilidad o deslizamientos que se activaron en la época invernal o por defectos en las construcciones o uso de materiales inadecuados” (Alcaldía Municipal de Tasco, 2012-2015, pág. 113). Esta es una situación que debe ser tenida en cuenta a la hora de evaluar los posibles impactos de las actividades de exploración y extracción de minerales e hidrocarburos en la zona, ya que pueden tener un impacto sobre las construcciones, como ha sido denunciado por los habitantes de diferentes veredas tras la realización de la exploración sísmica.

## **SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO**

Para ofrecer los servicios de Salud en el Municipio, se cuenta con la Empresa Social del Estado, Centro de Salud Nuestra Señora del Rosario, habilitada para la atención del primer nivel en salud. Cuenta con un equipo de trabajo idóneo y capacitado para esta labor, el cual está compuesto por un(a) gerente, una secretaria de gerencia, el tesorero, dos odontólogos, un auxiliar de odontología, una bacterióloga, un psicólogo, dos enfermeras auxiliares, una jefe de enfermería, personal de archivo (1), personal de facturación (1), un conductor de la ambulancia, una persona de servicios generales y personal de atención en la farmacia (1). Para un mejor servicio, recientemente se dotó de una planta eléctrica para mantener constante el fluido eléctrico, además se cuenta con el servicio de terapia física (Esquema de Ordenamiento Territorial de Tasco, 2012-1015).

Los problemas más álgidos en el sector de la salud son: existe una mala atención en cuanto a la agilidad en la prestación del servicio de salud, antes la población del páramo contaba con el privilegio que por ser habitantes de este sector debían ser atendidos sin pedir cita, ahora, en el proceso de pedir citas también tienen problemas de demora. Aunque existen niños con problemas de

lenguaje, nunca han recibido la atención necesaria, ni las terapias apropiadas por parte de la ESE. Nunca se realizan brigadas de salud en Cadilla; los habitantes se deben desplazar a Tasajeras. En el sector la Hacienda, la comunidad manifiesta que tiene problemas con la ambulancia, porque cuando la necesitan deben pagar un costo muy alto por ésta, y además la atención que presta la ESE es muy lenta (Alcaldía Municipal de Tasco, 2012-2015)

## **EDUCACIÓN**

El Municipio de Tasco cuenta con 18 escuelas, dos de ellas imparten, además de la primaria, los grados de 6 a 9. El Colegio Municipal “Jorge Guillermo Márquez” de Tasco es el único que tiene hasta grado 11, la mayoría de estudiantes son de las veredas, por lo cual cuentan con rutas escolares. El colegio tiene pendientes obras de mejoramiento de su infraestructura que no se han ejecutado, razón por la cual el Colectivo de Jóvenes por Tasco, ha obtenido una personería jurídica para hacer veeduría de estas obras, y hacer presión para su adecuado cumplimiento.

La mayoría de escuelas presentan problemas en sus condiciones físicas, y tienen deficiencias en dotaciones básicas para su buen funcionamiento. El Municipio cuenta con una matrícula total a 2011, de 1.568

estudiantes, que representa al 99% de la población en edad escolar, el restante 1% no va por falta de recursos económicos. Sin embargo, según datos del SISBEN, existen en el Municipio por lo menos 210 personas mayores de 15 años que no saben leer ni escribir, lo que indica una tasa de analfabetismo de 5,45%, que está por debajo de los niveles departamental y nacional. (Alcaldía Municipal de Tasco, 2012-2015, pág. 18).

Es importante resaltar un aspecto que se presenta en el Esquema de Ordenamiento Territorial, y está presente en las propuestas de las comunidades frente al tema educativo. Se trata de la necesidad de adecuar un modelo educativo que permita fortalecer la vocación agrícola y pecuaria de la región, y la protección del territorio y los recursos naturales del páramo y del agua.

### **Proceso de educación con las comunidades campesinas**

*La organización es el producto de un proceso educativo dirigido a la construcción social de sujetos (Valdés, 1993).*

La necesidad de defensa del páramo y el agua, ha estimulado procesos de educación comunitaria, y es así que surge la Escuela Comunitaria de Medio Ambiente a principios del 2013, por iniciativa de los

líderes y lideresas campesinos de Tasco<sup>8</sup>, con el propósito de crear un espacio de encuentro entre la diversidad de las organizaciones de base del territorio, para fortalecer los temas comunes, como los derechos humanos y ambientales.

Esta escuela es una perspectiva de educación comunitaria rural, que comenzó a realizarse cada 15 días en el salón comunal de diferentes veredas, bajo el modelo de “escuela itinerante”. Empezaron con las experiencias pedagógicas, el apoyo de varios colectivos y organizaciones no gubernamentales, como *Colectivo por la Protección de la Provincia de Sugamuxi*<sup>9</sup>, que aporta diferentes temáticas para que la comunidad discuta, y *PODION*, organización que apoyó el proceso de formación con un presupuesto que se invirtió en un videobeam y en material didáctico para estas escuelas de formación. También se ha tenido el apoyo de otras organizaciones como CENSAT Agua Viva, en las temáticas relacionadas con el derecho al agua; CINEP, en procesos de investigación, e ILSA, que ha apostado en temas de protección jurídica e incidencia social en las políticas públicas locales, y procesos investigativos.

<sup>8</sup> Líderes y lideresas, Mauricio Reyes, Belarmina Cabrera, Pedro Castañeda, Fabriel,

<sup>9</sup> Este Colectivo tiene como consigna: “¡Somos acción colectiva boyacense orientada a la defensa de nuestro territorio y de nuestra cultura!”. Ha liderado varios procesos de denuncia por proyectos mineros en el Departamento de Boyacá, en particular con el páramo de Pisba, y ha gestado y apoyado caminatas, campamentos, denuncias y acompañado a las y los campesinos en audiencias ante diferentes autoridades.

**Fotografía 1.** *Escuela en la vereda de Santa Bárbara.*



**Fotografía 2.** *Cartografía social.*



## **La juventud y participación en Tasco**

El Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, propone algunas posibilidades de participación para los jóvenes: oportunidades de estudio superior a través de convenios con la Corporación Universitaria Remington (en algunas carreras que no están vinculadas con la vida rural del joven), también

en convenios de formación técnica con el SENA. En articulación con la UPTC, se ofrecen proyectos de formación tecnológica en producción y transformación de acero.

En el Plan de Desarrollo del Municipio de Tasco, la educación se presta como un servicio público fundamental en la formación de los jóvenes, para integrarlos a la sociedad y mejorar sus condiciones de vida.

Pero la falta de recursos económicos en la zona rural, la baja calidad en la prestación del servicio educativo en ciclos de básica media, y la disminución en la cobertura, influyen en el desarrollo integral y participación de los jóvenes (Alcaldía Municipal de Tasco, PMD. 2012-2015, pág. 31). A esto se suma la problemática de empleo; los jóvenes optan por trabajar en las minas cercanas a su vereda, y otros abandonan sus territorios buscando oportunidades en las ciudades. Se evidencia la falta de políticas públicas de juventud que estimulen la educación, el trabajo y la participación de los jóvenes desde un enfoque de identidad rural.

Cabe resaltar que desde las problemáticas de medio ambiente y la lucha por la defensa del páramo en Tasco, los jóvenes han lide-

rado iniciativas de organización, creando el **Colectivo de Jóvenes por Tasco**, liderado por el concejal Luis Carlos Ochoa. En éste participan estudiantes de la UPTC y de otras ciudades. Esta organización trabaja en asuntos de interés de la comunidad, hace veeduría a la infraestructura del colegio, realiza festivales de cultura y música, entre otros.

## ACUEDUCTOS COMUNITARIOS

Los acueductos Veredales Comunitarios son auto gestionados por las mismas comunidades. El mantenimiento, su creación de redes y la planta de tratamiento, han funcionado hasta la actualidad gracias a las comunidades que gestionan los

**Fotografía 3. ASOACCTASCO.**



Fuente: Registro fotográfico Lucas Rodríguez.



acueductos en las veredas. La población cuenta con la Asociación de Acueductos Comunitarios ASOACCTASCO, organización que lleva cerca de 12 años luchando por la protección del agua, y por el mejoramiento y tratamiento de aguas. Asimismo, realiza denuncias frente a la contaminación del agua y el daño que conlleva la minería. ASOACCTASCO ha logrado visibilizar la problemática a causa de actividades productivas en el páramo, que afecta directamente a las fuentes hídricas, está acabando la cobertura de frailejones, y es el agua que es consumida por la población. Los habitantes de Tasco y la misma a Asociación de

Acueductos han resistido a la gran minería en el páramo, e interpelado a los gobiernos Municipal, Departamental y Nacional, para resolver la situación de la empresa Hunza Coal en base a la política de protección ambiental y de explotación minera, que excluye a los páramos de esta actividad. El funcionamiento de los acueductos está en su mayor parte en el sector urbano, y tiene un cubrimiento del 100%, en el sector rural del 88,91%, y el restante 11,09% toma el agua de otras fuentes como pozos, nacimientos o aljibes. Los acueductos comunitarios prestan servicio tal y como se muestra en el siguiente Cuadro.

**Cuadro 3. Asociaciones de Acueductos.**

<b>ASOCIACIONES DE SUSCRIPTORES DE ACUEDUCTOS</b>	<b>FUENTE DE AGUA</b>	<b>SUSCRIPTORES</b>
PEDREGAL	<b>Quebrada el Mortiño</b>	<b>426</b>
SAN ISIDRO	<b>Quebrada la Leonera</b>	<b>446</b>
CHORRO BLANCO	<b>Nacimiento Chorro Blanco</b>	<b>410</b>
HORMEZAQUE	<b>Nacimiento los Tobos y quebrada Guaza</b>	<b>338</b>

Fuente: Elaboración propia

Los acueductos comunitarios cobran una mínima cuota mensual entre \$3000 y \$5000 pesos a los usuarios, para el sostenimiento de los mismos. Cada acueducto tiene un tesorero que la misma comunidad escoge para que sea el encargado de la gestión del acueducto, y no han permitido la entrada de empresas privadas del servicio de agua.

## Mujer Rural

En el área rural del Municipio residen, según base de datos del SISBEN 2011, 2.183 mujeres, de las cuales 1.532 (70.22%) son mayores de edad, y las restantes 650 (29.78%) menores de 18 años. Según el estado civil, 487 son solteras, 827 son casadas o en unión libre, y las restantes 219 están divorciadas o son viudas. Estudiando se encuentran 115, 110 trabajando, 1.155 se dedican a oficios del hogar, y las restantes 152 no realizan ninguna actividad. Por alguna de estas actividades, solo 306 mujeres perciben algún tipo de ingreso así: 87.6% menor a \$300.000, 10.78% entre \$300.000 y \$500.000 y el restante 1.61% más de \$500.000, pero sin superar el ingreso mensual de \$1.000.000 (Alcaldía Municipal de Tasco, 2012-2015). En el Municipio de Tasco existen 1.913 hogares, de los cuales 578 son de jefatura femenina.

Un análisis simple sobre las representaciones sociales y culturales asociadas con la posición femenina en el territorio, señalando el ejercicio de poder masculino que se ejerce sobre ellas en una cultura tradicionalista, permite afirmar que en Tasco

la mujer aun conserva el rol de cuidadora de los hijos, cumpliendo las labores de la casa y la ayuda con las labores del campo, sin mayores avances en el reconocimiento y el ejercicio de sus derechos específicos. Según el último informe de la Alcaldía Municipal de Tasco, en el listado de las problemáticas de más prioridad para las políticas locales, se encuentra el maltrato a la mujer y a la familia, y el aumento de la natalidad en mujeres. En el año 2011 se presentaron 30 casos de agresión verbal y física contra la mujer, siendo común que la violencia intrafamiliar presente un alto registro. La mayoría de los casos de violencia intrafamiliar se presentan bajo la influencia de bebidas alcohólicas, y el agresor resulta ser generalmente el compañero sentimental. No se han presentado casos conocidos de abuso sexual contra la mujer en el Municipio en los últimos años (Alcaldía Municipal de Tasco, 2012-2015).

En cuanto a organizaciones de mujeres, solo se encuentra en la vereda de Santa Bárbara la Asociación de mujeres conformada aproximadamente por 30 lideresas, que trabajan por el mejoramiento de las condiciones de vida de la mujer en Tasco.

### 3. INVENTARIO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

En la región andina se encuentran los más importantes ecosistemas de alta montaña; en estas cordilleras y valles se presentan todos los pisos térmicos característicos de un país tropical, con gran variación en los regímenes de lluvias. Ésta región que comprende el Municipio de Tasco, es particularmente rica en ecosistemas de páramos y sub-páramos, que son origen de importantes fuentes hídricas del país.

#### Riquezas naturales y recursos naturales

La zona del nororiente colombiano, donde se ubica el páramo de Pisba, forma una eco-región que cuenta con una importante diversidad biótica, así como también de múltiples aspectos socioculturales. Esta eco región, con gran potencial biológico y especiales condiciones geográficas, ha dado lugar a un conjunto de áreas protegidas dentro del *Sistema Nacional de Parques Naturales*: los Parques Pisba, El Cocuy, Tamá y Catatumbo, los Santuarios de Iguaque y Guanentá, y el Área Natural Única de Los Estoraques.

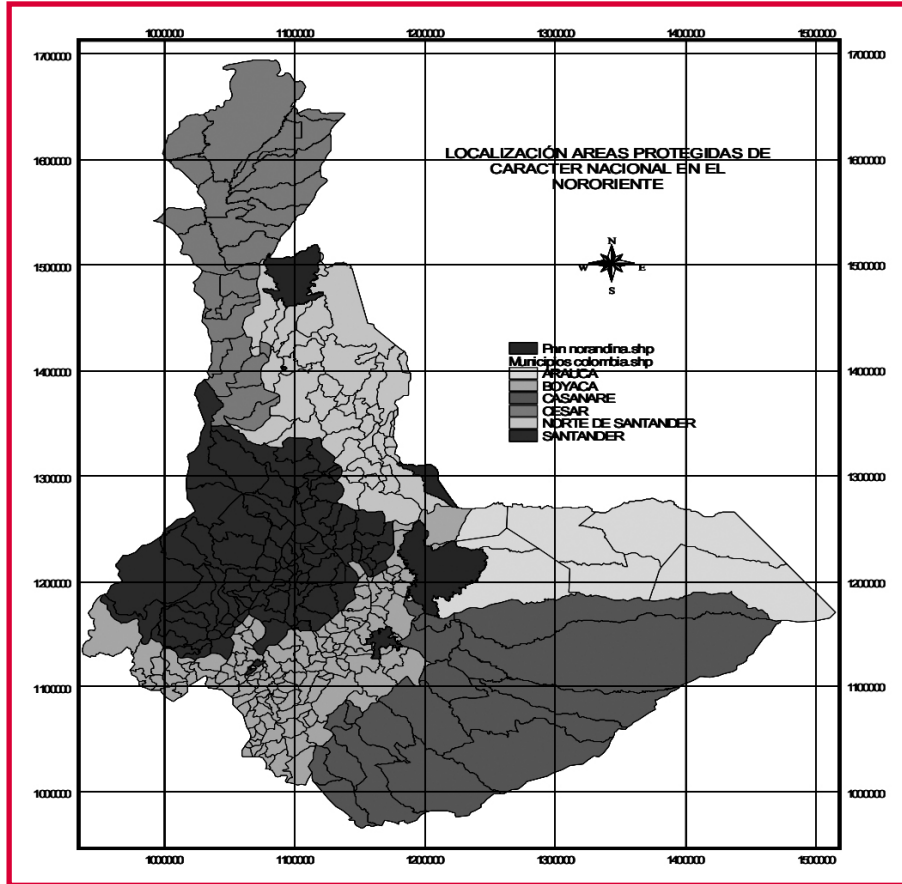
Se puede encontrar en la eco región, una considerable presencia de bosques húme-

dos andinos y altos andinos, y de páramos de la Cordillera Oriental, alrededor de los Parques Sumapaz, Chingaza, Pisba y El Cocuy. Igualmente, se encuentran bosques y matorrales secos alto andinos, páramos secos, y diferentes humedales alto andinos donde subsisten especies endémicas, es decir, especies de flora y fauna que solo se encuentran y habitan en estos ecosistemas específicos.

Actualmente, la cobertura vegetal dominante (39,01%) por encima de los 3.000 msnm, son los pastos y cultivos, seguidos en importancia por el bosque andino (35,33%), la vegetación de páramo (11,56%), la vegetación de sub-páramo (10,60%) y los rastrojos (8,79%). Se aprecia que el sub-páramo, el páramo, el súper-páramo y la franja de nieves permanentes alcanzan en conjunto el 23% de la eco región.

La red hidrográfica de Tasco está conformada principalmente por la cuenca del río Chicamocha y Cravo Sur, en donde desembocan el 100% de las quebradas del Municipio. Se cuenta con micro cuencas distribuidas así:

### Mapa 4. Áreas protegidas.



Fuente: Plan de manejo PNN Pisba

- a) Cuenca del río Cravo Sur, conformada por la quebrada Cadillal.
- b) Cuenca del río Chicamocha, conformada por las principales quebradas de Tasco que son: Guaza, Canelas, Tenería y la Chapa.
- c) Microcuenca Quebrada La Chapa, conformada por la Quebrada la Chapa.
- d) Microcuenca Quebrada Teneria, conformada por varios zanjones, el principal de ellos es el zanjón el Tejar.

- e) Microcuenca Quebrada Canelas, conformada por las quebradas los Colorados, Chonarrá y el Zanjón de Casa de Teja.
- f) Microcuenca Quebrada Guaza, conformada por las quebradas Corral Grande, Peña Negra, Llano Grande, Landinez, Sosque, el Moral, el Fraile, Honda, Carbonera, Blanca y el Volador.
- g) Microcuenca Quebrada Tasajeras.
- h) Microcuenca Culebriada Cadillal, conformada por las quebradas Culebriada, Hoyaganado, Alverjal y Hoya Grande.

## Páramo de Pisba

Los páramos colombianos son de vital importancia por sus funciones ecológicas, ya que estos regulan el ciclo del agua, además de albergar ecosistemas de una biodiversidad única. Poseen un suelo que tiene la gran capacidad de fijar el carbono atmosférico y contribuir al control del cambio climático, pero lo más destacado es su capacidad para retener y almacenar agua, lo que da origen a la creación de cuencas hídricas que alimentan gran parte del país, y satisfacen las necesidades de abastecimiento de agua al 70% de la población<sup>10</sup>.

El páramo de Pisba está localizado en los Departamentos de Boyacá y Casanare, entre los 3.100 y 4.100 msnm de altitud, con una extensión de 81.481 hectáreas del Pisba, dentro de la cuales se ubica el Parque Nacional Natural Pisba, con 45.000 hectáreas. El páramo comprende territorios de 11 municipios, ocupando los territorios de Socotá, Chita, Tasco y Socha. Este páramo cuenta con un promedio de humedad mensual de cerca de 94%, lo que lo convierte en un importante proveedor de agua de las cuencas hidrográficas del Magdalena, Cauca y Orinoco.

Bio-geográficamente es un corredor hacia eco regiones de importancia, como el Parque

Nacional El Cocuy, brindando importantes fuentes hídricas para la población de los Departamentos de Casanare y Boyacá, como también una zona de intercambio biótico entre los Andes Orientales de Colombia y los Andes Venezolanos.

Se han identificado diferentes especies de flora propias de la zona. En el PNN Pisba se han reconocido 5 asociaciones vegetales: frailejonales - pajonales - chuscales, frailejonales - romerales - chuscales, frailejón - pajonales, frailejón, árnica y musgos. Existen también algunas especies vegetales amenazadas como el laurel de cera, el arrayan o el encenillo.

Con relación a la fauna se destacan varias especies de colibríes y mieleros, y algunas poblaciones de águila de páramo. También gran variedad de mamíferos, tales como venados, zorros, conejos, danta de páramo, y especies amenazadas como el tigrillo, el cóndor, el guache y el oso de anteojos.

## 3.1 Vocaciones productivas de los suelos y territorios

Para Darío Fajardo la “tierra y el territorio son dos conceptos íntimamente relacionados. Por tierra se entiende la base física y productiva de un territorio. Por territorio

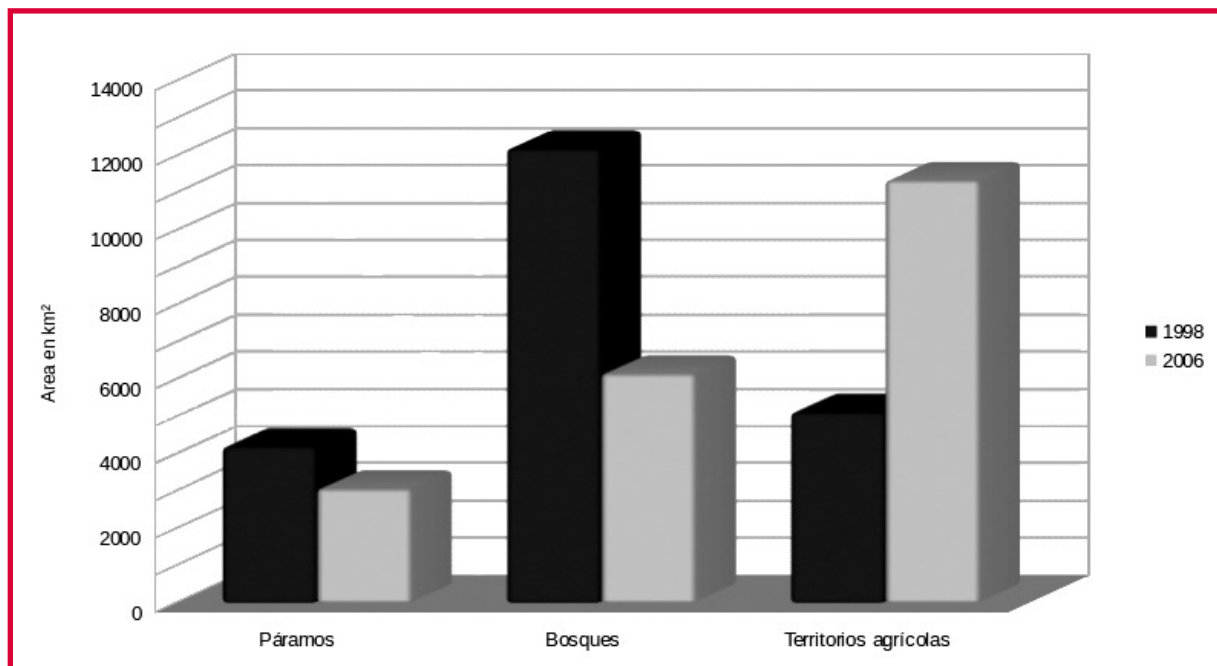
10 El gran libro de los páramos en <http://goo.gl/bdq07P> Consultado el 3 de mayo de 2014

se entiende el conjunto de relaciones y representaciones que se construyen a partir de la tierra (Fajardo, 2002, pág. 21)”. Los dos conceptos tienen una profunda relación: cuando se reivindica el territorio es importante reivindicar la tierra. El territorio forma parte de la vivencia social y cultural, un espacio que contiene la vida de las comunidades que están arraigadas a la tierra que proporciona los recursos naturales para la reproducción de la vida. En Colombia se adoptó a la clasificación de Klingebiel y Montgomery para el uso de suelos, teniendo en cuenta las características propias de los suelos. La clasificación comprende 8 clases, donde la clase 1 especifica un terreno con condiciones

óptimas para la producción agrícola, y a medida que el nivel de la clase se incrementa, aumentan las restricciones para la producción. Así, los suelos clase 1 no presentarán restricciones de uso, mientras que los suelos de clase 8 presentan la mayor limitación de uso.

Dentro del Departamento de Boyacá predominan las clases 6,7 y 8, es decir, suelos con una alta vocación de conservación y altas pendientes, algunas no aptas para el uso agropecuario. Esto genera un problema en el uso de suelos en el Departamento, ampliando la deforestación, disminuyendo el área de páramos y de bosques naturales (ver gráfico).

**Gráfico 1.** *Transformación de los suelos.*



Fuente: Elaboración propia.



El 41% de los suelos del Departamento pertenece a la clase 8, tierras no aptas para uso agropecuario y con restricciones fuertes, que solo pueden ser utilizadas con fines de conservación de los recursos naturales y de la vida silvestre.

La mayor extensión en la destinación de uso de suelos del Departamento de Boyacá es para la agricultura con 29.8%, para pasto un 27.1%, en bosques la extensión es de 14.4% y en otros usos 28.7% (principalmente la vegetación de páramo, rastrojos y otros, abarcan más de la mitad de este porcentaje).

El uso actual del suelo en el Municipio de Tasco, según el ordenamiento territorial, se encuentra distribuido en tres sectores: en agricultura un 20% (con productos tradicionales), 40% es destinado a la ganadería (de ganado criollo y cruzado), y el 40% restante se dedica a otros usos como minería, bosque, páramo y zonas escarpadas. La tenencia de la tierra corresponde a 55,8% de microfundios, es decir predios menores a 1hectárea. De la tierra total, el 40% son propietarios, 5% aparceros, 10% arrendatarios, 44% corresponde a sucesiones y el restante a otros usos. (Informe Defensoría del Pueblo)

La mayor parte de los habitantes del sector rural del Municipio subsiste del auto-con-

sumo de los productos agropecuarios obtenidos en las fincas, a través del trabajo de las familias, también de la venta de los excedentes y trueques. En el sector minero el trabajo está más formalizado. La población rural genera sus ingresos al desempeñar actividades de minería, agricultura y ganadería.

La población urbana, por su parte, enfoca sus actividades en el comercio, empleos públicos/estatales, prestación de servicios, artesanías y empleos con empresas privadas.

### **3.2. Economía en general de los territorios y su productividad.**

La mayor parte de la economía del Departamento de Boyacá se basa principalmente en la producción agrícola y ganadera. En el sector agropecuario se genera el 21% del PIB departamental, la industria manufacturera produce un 13%, el transporte-almacenamiento un 10%, y el comercio un 9 % (Plan de Manejo PNN-Pisba)

Con el nivel departamental, Tasco se destaca por su producción de minerales como carbón térmico y coquizable, mineral de hierro, arenas comunes y arenas silíceas, recebo y arcillas. Por su calidad, el carbón de la zona se explota en una alta proporción.

En el sector agrícola sólo el 20% de la población se dedica a estas labores, pese a que el 71% de la población es rural. De los productos agrícolas sólo es comercializado el 5%, lo que refleja que la agricultura que se practica en Tasco es básicamente para la subsistencia, y es de baja produc-

tividad por las técnicas rudimentarias que usa. Se destacan los cultivos de papa, arveja, cebada, frijol, trigo, maíz tradicional, ciruelo, durazno, feijoa y tomate de árbol, una cantidad significativa de estos cultivos son para el auto-consumo de los habitantes de Tasco.

**Cuadro 4. Cultivos generales.**

CULTIVO	DURACIÓN			VARIEDAD	ÁREA SEMBRADA / HA	PROD / TON	\$ Kg
	TRANSITORIO	ANUAL	PERMANENTE				
PAPA	X			Parda pastusa	230	96	900
	X			Pastusa	80	97,5	900
ARVEJA	X			Santa Isabel	45	75	1200
CEBADA	X			Común	95	65,40	900
FRÍJOL	X			Bola Roja	45	43,8	4700
TRIGO	X			Tradicional	140	35	
	X			Común	25	16	850
MAÍZ TRADICIONAL		X		Sogamoso	160	1	1000
CIRUELO			X		6	24	800
DURAZNO			X		10	50	1000
FEIJOA			X		8	32	1000
TOMATE DE ÁRBOL			X		16	112	900

Fuente: Consolidado Agrícola 2010. Secretaría de Fomento Agropecuario. Gobernación de Boyacá.

Respecto a la producción pecuaria sobresale la producción de ganado bovino de leche, carne y doble propósito, de las razas Holstein y Normando, dedicando para este fin el 40% del suelo.

**Cuadro 5. Producción Bovina**

PRODUCCIÓN BOVINA									
	RAZAS	CANTIDAD	CARNE	SACRIFICIOS / Kg	\$	LECHE	LITRO \$ / DÍA	\$	DOBLE PROPÓSITO
MACHOS	Holstein y Normando	2650	30%	358	4000	55%			15%
HEMBRAS		2650		284	4000		ND	ND	

Fuente: Consolidado Agrícola 2010. Secretaría de Fomento Agropecuario. Gobernación de Boyacá.

En el año 2004 fueron comercializados 74 bovinos, 20 ovinos, 40 porcinos y 15 unidades piscícolas, para un total de 149 especies pecuarias. Para el año 2011 se comercializa el 80% de la producción pecuaria.

Se cultivan tres variedades de pasto: pasto natural, con un área cultivada de 3000ha, pasto de corte, con 25ha, y pasto con rastrojo y/o enmalezado, con 3500ha. En bosques, el territorio cuenta con 3000ha de bosque natural secundario, bosque plantado 15ha y en área de reforestación se tiene 1500ha

Para el desarrollo de las actividades agropecuarias es importante el agua, este recurso hídrico es utilizado para el riego y proviene de la zona de páramo que alimenta a la micro-cuenca de Guaza, Carbonera y Canelas. La distribución del sistema de riego se efectúa a través de tomas de regadío administradas por las comunidades.

### 3.3. Políticas públicas locales de tipo ambiental: descripción áreas protegidas o de importancia ambiental.

La localización del Municipio de Tasco es privilegiada por dos razones: ocupa áreas estratégicas desde el punto de vista ambiental, donde predominan las zonas de páramo, parque nacional, áreas boscosas, humedales y cuerpos de agua. Por otro lado, el subsuelo posee riquezas minerales que son la base de la economía local, pero este factor atenta claramente contra la preservación de los ecosistemas. El EOT del Municipio de Tasco se aprobó en el año de 2002 por parte de Corpoboyacá. La gestión ambiental planteada en el EOT parte de reconocer que los ecosistemas estratégicos se están viendo amenazados por diversas actividades que están causando pérdidas de coberturas vegetales y biodiversidad, ante lo cual no existen políticas para el manejo ambiental y una sostenibilidad adecuada.

## ÁREAS DE RIESGO Y AMENAZAS NATURALES (EOT TASCO)

**ARTÍCULO 24:** *Las áreas que por sus características representen amenaza de ocurrencia de desastres naturales, se delimitarán y se excluirán de asignárseles usos urbanos o residenciales o de cualquier otro que tengan alto riesgo.*

*Para efectos del presente acuerdo declárense como Zonas de Amenaza Natural, aquellas que presenten alto riesgo de ocurrencia de desastres en razón a la vulnerabilidad de la población, la infraestructura física y las actividades productivas.*

*Estas se delimitan en el mapa de amenazas naturales. Entre estas se tienen las zonas con amenaza de deslizamientos y movimientos en masa, y las partes montañosas con alto grado de susceptibilidad a los incendios forestales.*

Para ello el EOT plantea la protección de estos ecosistemas estratégicos, la restauración de las coberturas naturales y el manejo de la biodiversidad. Por medio de articulaciones con los pobladores para la gestión de la oferta del recurso hídrico, se asegura su protección y el uso racional del mismo. Los proyectos que se deben realizar para cumplir estos objetivos son:

- Recuperación de las fuentes hídricas y uso sostenible del recurso hídrico.
- Reforestación de rondas hídricas y nacimientos.
- Compra y mantenimiento de predios en zonas estratégicas e implementación de plan de protección de ecosistemas estratégicos y páramos.

Pero además de eso se busca avanzar en la promoción e implementación de prácticas de producción más limpia y sistemas productivos sostenibles económica y ambientalmente en el Municipio de Tasco. Se postula realizar procesos de apoyo y acompañamiento a los sectores productivos (minería, agropecuaria, agroindustria), para que se adopten diferentes prácticas de producción más limpia. En este punto no se tiene en cuenta la revisión de los títulos mineros aprobados para la explotación mineral en estos ecosistemas vulnerables, ni la búsqueda de alternativas productivas para la comunidad que se ve obligada a ejercer la minería. Por lo

mismo, estas medidas de política pública local deben ser objetivo de la incidencia de las organizaciones comunitarias en el PMD y el EOT. Se pretende también controlar la degradación ambiental y la recuperación de los suelos por medio de obras biomecánicas y reforestación protectora de los suelos.

Por último, el EOT plantea que se ejecutarán proyectos de educación ambiental para promover el respeto por los recursos naturales y ayudar a cambios de conducta y acción de la comunidad frente a la protección, recuperación y la conservación del medio ambiente en la zona; acciones que no se ven reflejadas en la rendición de cuentas de la Alcaldía Municipal de Tasco, presentada en el año 2012.

## 4. AFECTACIONES AMBIENTALES

### 4.1. Descripción General

Pese a las políticas públicas de protección, conservación y restauración contempladas en el EOT, y las restricciones y exclusiones que hizo la ley del Plan Nacional de Desarrollo y otras normas para hacer minería en los páramos, además de las elaboradas por el Instituto Von Humboldt, como la instancia encargada de trazar

los límites donde pueden o no hacer las actividades mineras en zonas de páramos, existiendo como regla que estas actividades están prohibidas por encima de los 2.800 metros sobre el nivel del mar, Ingeominas siguió otorgando títulos mineros por encima de este límite en los últimos años, como es el caso de los títulos obtenidos por la multinacional Hunza Coal sobre el Páramo de Pisba.

### **Fotografía 4.** *Contaminación y deterioro de frailejones.*



Fuente: Registro fotográfico ASOACCTASCO.



En el Municipio de Tasco se evidencia, en la mayoría de sus veredas, afectaciones ambientales generadas por la explotación ilegal de carbón en áreas de páramo. En Santa Bárbara, donde está la minería, y la quebrada Llano Grande que alimenta a los acueductos del Chorro Blanco y una parte de San Isidro, se registran cerca de 64 bocaminas, hechas tanto por mineros artesanos como por la empresa Hunza. Estas minas se encuentran ubicadas por el lado de la Laguna de Oro, cerca del Pico del Caracol y por la vereda de Santa Bárbara, donde se halla el nacimiento de agua que desemboca en el río Cravo. La minería en estas áreas contamina el río Chicamocha, a través de la quebrada de Guaza. De esta zona minera también sale la quebrada del Mortiño, que desemboca al Chicamocha, y sostiene con sus aguas a la mitad de los acueductos del Municipio, y a las veredas Calle Arriba, Centro Pedregal, Hormezaque y la Chapa. El agua que provee a los pobladores está contaminada, según la Secretaria de Salud, y no tienen ningún tratamiento.

#### **4.2. Impactos de la minería sobre la Tierra**

En la explotación de cualquier mineral se generan grandes cantidades de desechos inorgánicos, “por ejemplo, para obtener un kilogramo de cobre, se extraen y pro-

cesan, en promedio, 349 kg de materia; para obtener oro la relación es todavía más pobre: un kilogramo de oro requiere remover y procesar unos 540 mil kgs. de materia. Ese material que no se utiliza es llamado ‘mochila ecológica’” (Gudynas, agosto del 2012) y, dependiendo del mineral extraído, cambia en su cantidad y toxicidad, además de lo cual se genera la deforestación de grandes extensiones de tierra para poder acceder al terreno donde se encuentra el mineral deseado. Esta deforestación afecta al medio ambiente de diversas maneras, ya que produce erosión, esteriliza la tierra, disminuye el rendimiento agrícola y pecuario de la zona, destruye la flora y la fauna del entorno y cambia el curso de las aguas lluvias; por otra parte, debilita las pendientes montañosas, lo que conlleva a futuros deslizamientos y aludes de tierra.

#### **Impactos de la minería sobre el Aire**

Toda explotación minera genera polución y contaminación atmosférica, ya sea de manera directa, que es la generada por la explotación misma, o indirecta, la producida por toda la maquinaria necesaria para la explotación; se encuentran también la contaminación quema del mineral y/o la transformación de éste, es decir, la resultante de toda la cadena extractiva y

de transformación que conlleva la actividad primaria. Además, es necesario tener en consideración la contaminación generada por gases y ruido, resultantes del mismo proceso.

### **Impactos de la minería sobre el Agua**

Tratándose de un ecosistema de páramo que está siendo intervenido por la minería en Tasco, el agua se encuentra específicamente afectada; el páramo es un generador hídrico de gran relevancia ecosistémica y de una vulnerabilidad incalculable, debido a su gran sensibilidad e

interrelación de organismos, que hace que cualquier modificación externa repercuta de manera directa en su capacidad de captación y almacenamiento de agua. Además de esto, es necesario para cualquier explotación minera la utilización de grandes cantidades de agua, que luego de ser utilizadas arrastran consigo inmensas cantidades de metales pesados, resultado de la remoción de materiales y de químicos tóxicos utilizados para la separación de los mismos. También se produce “el agua ácida”, por la oxidación de la pirita, que puede ocasionar la colación de metales pesados de las rocas a su alrededor.

#### **Fotografía 5. Contaminación del agua en el páramo.**



Fuente: Registro fotográfico ASOACCTASCO.

La contaminación del agua causada por el drenaje ácido o la contaminación metalúrgica, puede ocurrir al mismo tiempo de la extracción del mineral, y continuar filtrándose desde las minas y túneles por cientos de años, después de que la extracción haya finalizado. La mayor afectación de la minería sobre el páramo de Pisba es

en el suministro de agua para Tasco y algunas poblaciones del piedemonte llanero, como Yopal; todo esto, a pesar de las restricciones que impone la ley a la explotación minera en estos ecosistemas.

El proceso utilizado para producir mineral concentrado de carbón o mineral metálico, contribuye a la contaminación del agua. Algunas sustancias químicas como el cianuro de sodio, ácidos y otras soluciones, son utilizadas para separar el mineral concentrado de los minerales metálicos. Los “jales”, residuos generados como resultado de la concentración de mineral, a menudo pueden contener estos químicos, y de esta manera, conducir a la contaminación de los acuíferos cercanos y de las aguas superficiales. Los compuestos de sulfuro y metales en las pilas de residuos, pueden también generar contaminación del agua. Además, la acumulación de jales, puede ser una fuente de polvo factible de ser dispersado por el viento<sup>11</sup>.

### **Afectaciones de la minería sobre el Paisaje**

Es el paisaje tan importante para la identidad y la formación cultural de una sociedad, que la UNESCO los ha considerado patrimonio de la humanidad. Lamentablemente, el paisaje es el más deteriorado por las actividades mineras, y sus daños los más perceptibles.

<sup>11</sup> Citado en Sentencia C - 339 de 2002.

Cuando termina la explotación del mineral, el entorno queda devastado, inhabitable e irrecuperable, y se ha llevado consigo a la flora y fauna.

El proyecto carbonífero de la Hunza Coal, deteriora irreversiblemente el páramo y el suministro de agua de los acueductos.

El estudio del impacto ambiental se establece en el análisis del método de explotación por Hunza Coal, el cual trae cambios en los suelos y afectaciones en la zona.

El método de explotación que plantea la empresa es el siguiente: se encuentran seis mantos de carbón, los cuales son importantes para el equilibrio del subsuelo, el título “HI6-08001 es el de tambores paralelos con ensanche en el rumbo, el cual consiste en avanzar galerías cada 20 metros o 30 metros, dependiendo del buzamiento del manto, el cual tiene variación media, los cuales serán divididos por tambores de preparación cada 20 y 30 metros. Ya preparados los bloques de explotación para tambores paralelos, se dividirán con tres o dos tambores de explotación separados cada 10 metros; según el caso. El arranque en explotación se realiza en forma ascendente” (Hunza Coal, noviembre 2012)

**Fotografía 6. Contaminación del páramo.**



Fuente: Registro fotográfico ASOACCTASCO.

Otro de los aspectos que se exponen en Tasco es la cantidad de empleos que se producen por la minería en el Municipio; un minero produce 35 toneladas al mes y obtiene un salario de \$1.100.000 (un millón cien mil pesos), lo que da una media de 515 empleos directos. Dentro de los documentos que se trabajan por el gobierno del Municipio, se habla de la baja

contratación de técnicos y profesionales, además de las condiciones bajas de seguridad. Si vemos estas cifras, y las comparamos con las que propone la empresa Hunza Coal en su proyecto, -Modificación Licencia Ambiental HI608001-, notamos un gran desequilibrio, no solo en el impacto sobre el terreno, sino además en la desventaja para los mineros trabajadores de la zona.

**Cuadro 6. Modelos de extracción**

MODELO DE EXTRACCIÓN	AÑOS DE EXPLOTACIÓN DE 14.107.286 TONELADAS	NÚMERO DE MINEROS PARA TODO EL PROYECTO	PRODUCCIÓN ANUAL DE CARBÓN EN TONELADAS	PRODUCCIÓN POR MINERO EN TONELADAS
LOCOMOTORA HUNZA COAL	20	1.400	705.364	10.076
TRADICIONAL	214	7.490	66.000	1.885

Fuente: Elaboración propia.

## 5. PROCESOS SOCIALES DE RESISTENCIA SOCIO-JURÍDICA<sup>12</sup>

El proceso social de protección del páramo de Pisba es de larga data; desde hace unos 20 años, los y las campesinas de la región han preservado este frágil ecosistema, de donde obtienen el agua para sus quehaceres cotidianos. Este ecosistema está en riesgo, debido a las grandes cantidades de carbón que se encuentra a niveles superficiales, y por esta razón, la existencia de explotaciones mineras desde hace tres décadas.

El proceso ha logrado, con los recursos legales interpuestos, neutralizar la minería que afecta al páramo de Pisba. Éste ha sido liderado en los últimos años por la Asociación de Acueductos Comunitarios de Tasco Boyacá, -ASOACCTASCO-, conformada por un grupo de líderes y lideresas campesinos, quienes para este propósito han realizado, tanto acciones de derecho, como acciones de hecho; han utilizado herramientas jurídicas, como derechos de petición, acciones populares, tutelas y acciones de cumplimiento.

ASOACCTASCO y la comunidad general en de defensa del páramo de Pisba, se han visto obligados a realizar acciones

de hecho; la principal, fue el campamento permanente instalado el lunes 11 de Febrero de 2013, cuando empleados de la Hunza Coal iniciaron el traslado de maquinaria hacia la zona de exploración en el páramo. La comunidad tuvo el control de los accesos al páramo hasta el 9 de marzo del mismo año. El plantón presionó al gobernador de Boyacá para que interpusiera en contra de Corpoboyacá y de la Hunza Coal una acción popular, que trajo como resultado la suspensión de las obras de la multinacional.

En este proceso, las organizaciones campesinas han tenido el apoyo de instituciones como PODION, CINEP, e ILSA, y organizaciones de derechos humanos y medioambientales como CAJAR y CANSAT, así como de un gran número de estudiantes de diferentes universidades públicas y privadas, como la Universidad Pedagógica Nacional, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Boyacá, entre otras, que desde su experiencia han fortalecido los procesos de formación y capacitación para hacer más efectiva la incidencia y la protección de este territorio.

---

<sup>12</sup> Los datos, términos y referencias acá expuestas, son extraídos de las sentencias proferidas en cada una de las acciones adelantadas.



El proyecto de ILSA, -“Desarrollo de capacidades socio-jurídicas y políticas para enfrentar conflictos socio-territoriales, que afectan a los derechos humanos y a la economía campesina, como contribución a la construcción de la paz en la región central de Colombia”-, auspiciado por MISEREOR, viene aportando a la comunidad el trabajo de fortalecimiento a la organización, con incidencia en políticas públicas locales que favorezcan los intereses de las comunidades. Es así como se da un acompañamiento en la exigibilidad jurídica de los derechos humanos del campesinado.

## Acciones jurídicas y legales emprendidas por las comunidades

### A. Acciones de cumplimiento:

*Juzgado Segundo Administrativo de descongestión del Circuito de Santa Rosa de Viterbo.*

Fecha: 18 de Julio de 2012.

#### **Actores:**

*Demandantes:* Mauricio Reyes Rodríguez y Pedro Abel Castañeda Rincón.

*Demandado:* Municipio de Tasco.

#### **Pretensiones:**

Se solicita al Alcalde del Municipio de Tasco que cumpla de manera inmediata

lo ordenado en las Resoluciones número 308 de 2010, 135, 01005, 01319, 02032, 02058, 02059, 02752 y 03430 de 2011, expedidas por el Instituto Colombiano de Geología y Minería (INGEOMIAS), que rechazan y ordenan el archivo de las solicitudes de concesión de títulos mineros y el cierre definitivo de las minas ubicadas en el páramo de Pisba, otorgados por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, mediante las resoluciones 0384 y 992, que dispusieron la restauración del paisaje afectado.

En la contestación de la acción, el Municipio, en cabeza del Alcalde, manifestó que era la administración anterior la que tenía la obligación de cumplir lo dispuesto en las Resoluciones en cuestión; manifestó que el Municipio no desatendió ninguna orden judicial, debido a que una vez conoció la solicitud de INGEOMIAS, asumió su compromiso y procedió a sellar las bocaminas tal como lo ordenó la autoridad minera. Por otra parte, argumenta que no era posible cerrar de manera inmediata las minas de carbón.

El Municipio propuso la excepción de “cumplimiento de la acción”, señalando que tal como lo demuestran las pruebas allegadas por la administración, ésta cumplió con lo ordenado por CorpoBoyacá. El Juzgado Segundo Administrativo de descongestión del Circuito de Santa Rosa de



Viterbo, observa que según el material probatorio:

\* El Alcalde del Municipio de Tasco dio cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones 010005, 01319, 02032, 02058, 02752 y 03430 de 2011.

\* No se encuentra acreditado que el Alcalde municipal hubiese sellado las explotaciones que fueron rechazadas en los actos administrativos 01319 del 3 de Junio, y 003430 del 29 de Septiembre de 2011, por lo cual, dado que no se vislumbra actividad por parte del alcalde para dar cumplimiento a dichos mandatos, es claro que la acción de cumplimiento procede frente a dichas resoluciones, y es deber del alcalde acatarlas.

\* Respecto al cumplimiento de la Resolución 0308 del 15 de Septiembre de 2010, confirmada por la 135 del 8 de Junio de 2011, el juzgado considera que en tales actos administrativos los demandantes no acreditaron el requisito de renuencia por parte de la administración municipal, razón por la cual la acción de incumplimiento no procedió.

Adicionalmente, el juzgado argumenta que no valorará el material probatorio aportado por los demandantes, consistente en un CD con 10 videos que muestran imágenes de 10 minas que están en funcionamiento.

La decisión del Juzgado Segundo Administrativo de descongestión del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, dice:

\* Declara que el Municipio de Tasco ha incumplido las resoluciones 001319 del 3 de Junio y 003430 del 29 de Septiembre de 2011, que ordenan el cierre de las minas.

\* Ordenó al Municipio de Tasco que en el término de 5 días, a partir de la ejecución de la sentencia, cierre las explotaciones mineras, cuyas solicitudes fueron negadas mediante Resoluciones 001319 del 3 de Junio y 003430 del 29 de Septiembre de 2011.

\* Rechazó abrir investigación disciplinaria al Alcalde del Municipio, dado que no se encuentra que la conducta de éste se ajuste a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 21 de la Ley 393 de 1997.

\* Negó las demás pretensiones.

\* Estableció que los accionantes no podrán instaurar nueva acción con la misma finalidad.

### ***Impugnación:***

Se interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación ante la parte resolutive de la acción de cumplimiento.

### ***Tribunal Administrativo de Boyacá, Sala de Decisión N° 1.***

*Magistrado Ponente:* Fabio Iván afanador García.

Fecha: 28 de enero de 2013.

**Actores:**

*Demandantes:* Mauricio Reyes Rodríguez y Pedro Abel Castañeda Rincón.

*Demandado:* Municipio de Tasco.

***Recurso de Apelación:***

Mediante escrito allegado el 25 de Julio de 2012 los demandantes interpusieron recurso de apelación contra la providencia de primera instancia. Adujeron como razones de su inconformismo que las minas a las cuales se les ordenó el cierre, siguen operando en las zonas de páramo del Municipio de Tasco.

Realizadas las pruebas concernientes a la segunda instancia de esta acción de cumplimiento, se establece, luego de visita técnica realizada el 18 de Octubre de 2012, que:

- \* La mina identificada con título LDQ - 10591X se encuentra abandonada.
- \* La mina identificada con título LGD - 10431 se encuentra abandonada.
- \* La mina identificada con título LHD - 16511 se encuentra abandonada.
- \* La mina identificada con título LFO - 15451 se encuentra abandonada.
- \* En la mina identificada con título LG-15502, se encuentran al menos dos bocaminas, una con al menos 5 trabajadores, malacates, coches de carga y con evidente y actual explotación; en la segunda

bocamina se encontró igualmente maquinaria y trabajadores.

\* En la mina identificada con título 16191 se encuentran dos bocaminas: en la primera, si bien no se encontraron trabajadores, hay evidencia de reciente explotación; la segunda bocamina se encontraba en plena explotación al momento de la diligencia, hallándose por lo menos 3 trabajadores, de los cuales uno advirtió que la explotación de esa mina lleva por lo menos 50 años.

\* La mina identificada con título LCD - 14291X se encuentra cerrada.

En ninguna de las minas inspeccionadas se observó documento alguno, aviso, señal o distintivo que permitiera inferir que la Administración Municipal intervino para el cierre de éstas, por lo que no se pudo determinar si el abandono de las minas se debió a la espontaneidad de sus propietarios o al cierre administrativo.

En el estudio del caso concreto, el **Tribunal Administrativo de Boyacá**, establece que: “la sentencia apelada será confirmada, puesto que con las pruebas recaudadas en segunda instancia, se puede inferir con claridad que aún existe la explotación de la minería ilegal de carbón, en aquellos sitios que al parecer ya no se encontraban en actividad de explotación carbonífera, en la vereda de Santa Bárbara del Municipio de Tasco, aun cuando

Ingeominas profirió actos administrativos que rechazaron la legalización de la minería tradicional”<sup>13</sup>.

Pese a lo anterior, el Tribunal observa que “el Alcalde del Municipio de Tasco hasta el mes de Julio de 2012, procedió a dar cumplimiento a lo ordenado en las Resoluciones 002058, 002059 del 26 de Julio de 2011, 002752 del 24 de Agosto del 2011 y 0010005 del 17 de Mayo del 2011, desplazándose hasta la Vereda Santa Bárbara ubicada en el Municipio de Tasco, procediendo al sellamiento de las bocaminas, *sin que obre prueba de las actividades desplegadas concernientes al cierre de las minas* [...] sin embargo, en este punto es necesario precisar, de conformidad a la inspección judicial practicada en segunda instancia, que *aún en la Vereda Santa Bárbara [...] se sigue practicando la minería ilegal* pese a la negativa de Ingeominas de expedir los títulos mineros solicitados, por ser zonas excluidas de explotación minera [...] así las cosas, la autoridad pública, en el presente caso el señor Alcalde del Municipio de Tasco, no dio cumplimiento a las Resoluciones número 003430 de 29 de Septiembre de 2011 y 001319 del 30 de Junio de 2011 [...] en consecuencia, *se confirmará la sentencia de primera instancia* con el fin de que el burgomaestre adelante las dili-

<sup>13</sup> Acción de Cumplimiento Rad. 156933331702201200067-01.

gencias necesarias para la no explotación de las minas reseñadas, ejecutando labores de *lanzamiento de los ocupantes, oposición de sellos, retiro de maquinaria, y haciendo efectivas las cauciones a que haya lugar*, con el fin de garantizar el cumplimiento de la orden impartida por Ingeominas.

“Finalmente, la Sala evidencia que la *conducta omisiva por parte del Alcalde del Municipio* de Tasco, a dar cumplimiento cabal a lo ordenado en los actos administrativos objeto de la presente acción, fue *renuente y negligente* al no desplegar de manera efectiva todas las actuaciones administrativas y policivas tendientes a cerrar las minas que *siguen practicando la minería ilegal en la Vereda de Santa Bárbara del Municipio de Tasco*” (Ibídem). Adicional a esto, el Tribunal observa que el mencionado alcalde no cumplió con su obligación de gestionar y colaborar para la realización de una inspección judicial concerniente a colocar a disposición los medios necesarios de transporte y seguridad, debido a la cual, la diligencia tuvo que aplazarse dos veces.

Por lo anterior se ordenó compulsar copias a la Procuraduría Regional de Boyacá, con el fin de que investigue la conducta omisiva del Alcalde del Municipio de Tasco.

Como medidas concretas del fallo, se adoptan las siguientes:

1. Se confirma la sentencia del 18 de Julio de 2012, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Santa Rosa de Viterbo que declaró que el Municipio de Tasco ha incumplido lo previsto en las Resoluciones número 003430 de 29 de Septiembre de 2011 y 001319 del 30 de Junio de 2011.
2. Se compulsan copias del expediente a la Procuraduría Regional de Boyacá para que investigue la conducta omisiva del Alcalde del Municipio de Tasco.
3. Se ordena al Alcalde del Municipio de Tasco que despliegue dentro de los 10 días siguientes a la notificación del fallo, todas las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo previsto en la Resolución 002059 de 26 de Julio de 2011.

## B. Derechos de Petición:

Los Derechos de Petición interpuestos ante diferentes entidades e instituciones han sido muy variados, y han versado sobre gran cantidad de temas, teniendo como patrón común la solicitud de información concerniente a títulos mineros y licencias ambientales, así mismo, se han interpuesto derechos de petición como requisito de procedibilidad para instaurar las acciones de cumplimiento descritas.

Una de las principales dificultades a las que se han visto enfrentados los peticionarios, ha sido la renuencia por parte las instituciones, principalmente Corpoboyacá (Corporación Autónoma Regional de Boyacá), quien en varias ocasiones han omitido dar respuesta a las solicitudes, o han contestado fuera de los términos establecidos, o no han contestado de fondo los Derechos de Petición.

Los argumentos esgrimidos por Corpoboyacá han sido que los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), y los correspondientes Planes de Manejo Ambiental (PMA), gozan de secreto comercial, toda vez que en ellos se encuentran técnicas y tecnologías que no pueden darse a conocer a los peticionarios, respecto a esto, se hace necesario mencionar que la Ley 99 de 1993 establece en su artículo 69 que “toda persona, natural o jurídica [...] sin necesidad de demostrar interés jurídico, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para expedir, modificar o cancelar permisos o licencias de actividad, que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”<sup>14</sup>

Así mismo, la Corte Constitucional en sentencia T-146 de 2012, clarificó las reglas y los criterios que rigen ésta acción, manifestando:

<sup>14</sup> Ley 99 de 1993.

a) *El Derecho de Petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.*

b) *El núcleo esencial del Derecho de Petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.*

c) *La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. Oportunidad. 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado. 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.*

d) *Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.*

e) *Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Cons-*

*titución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine.*

f) *La Corte ha considerado que cuando el Derecho de Petición se formula ante particulares, es necesario separar tres situaciones: 1. Cuando el particular presta un servicio Público o cuando realiza funciones de autoridad. El Derecho de Petición opera igual como si se dirigiera contra la administración. 2. Cuando el Derecho de Petición se constituye en un medio para obtener la efectividad de otro derecho fundamental, puede protegerse de manera inmediata. 3. Pero, si la tutela se dirige contra particulares que no actúan como autoridad, este será un derecho fundamental solamente cuando el Legislador lo reglamente.*

g). *En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6 del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante,*

*puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordena responder dentro del término de 15 días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.*

*h) La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. El silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el Derecho de Petición.*

*i) El Derecho de Petición también es aplicable en la vía gubernativa, por ser ésta una expresión más del derecho consagrado en el artículo 23 de la Carta.<sup>15</sup>*

En síntesis, es obligación legal de las instituciones y de los particulares, dar oportuna respuesta a los requerimientos que bajo los Derechos de Petición se les realicen, solucionando de fondo las inquietudes de los peticionarios y dando cabal cumplimiento a los dictámenes legales y jurisprudenciales.

### **C. Acción de Tutela:**

*Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz del Rio.*

Fecha: 3 de abril de 2013.

#### **Actores:**

*Accionante:* José Mauricio Reyes Rodríguez y novecientas cuarenta y ocho personas más.

*Accionada:* Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ-

De manera oficiosa se vinculan a las siguientes personas y entidades:

- \* Hunza Coal S.A.S
- \* Zenón Vega Pasachoa.
- \* María Elisa Gómez Estupiñán.
- \* Hugo Elí Márquez Acero.

**Pretensiones:** protección a los derechos fundamentales de:

- \* La vida.
- \* La salud.
- \* La alimentación.
- \* La salubridad.
- \* El debido proceso.

La acción de tutela instaurada está dirigida a hacer cesar la explotación minera de 20 bocaminas pertenecientes a la Hunza Coal S.A.S, a Zenón Vega Pasachoa, a María Elisa Gómez Estupiñán y a Hugo Elí Márquez Acero, que operan con licencia ambiental expedida por Corpoboyacá, pese a que se encuentran ubicadas en zona de páramo y subpáramo, y vulneran tanto el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio de Tasco, como la

<sup>15</sup> Sentencia T-146 de 2012. Subrayado fuera del texto.



Resolución 2727 del 13 de Septiembre de 2011 proferida por la propia Corpoboyacá. Atentan, además, contra todo el ordenamiento normativo de carácter nacional e internacional que protege las zonas de mayor vulnerabilidad e importancia ecosistémica, como lo es el páramo de Pisba.

Los accionantes manifiestan que los PMA presentados por los titulares mineros son defectuosos, y no evidencian la realidad del territorio que cuenta con una invaluable riqueza hídrica presente en gran cantidad de lagunas, quebradas, arroyos y nacederos de agua que descienden del páramo. Desconocen que los humedales y bosques de frailejones son indispensables para capturar el agua que alimenta a los acueductos comunitarios que prestan el servicio en el Municipio de Tasco.

La actividad minera adelantada por más de 30 años en las veredas de Calle Arriba y Santa Bárbara, colindantes con el Parque Nacional Natural de Pisba y consideradas en el EOT como zonas de recarga de acuífero, siguen siendo zonas de explotación de carbón: funcionan 20 bocaminas que afectan drásticamente la producción de agua, lo que implica la vulneración a los derechos fundamentales de la salud, la alimentación, la sanidad y el debido proceso de las personas beneficiadas por dichos acueductos.

La actividad minera desarrollada, y las reclamaciones de la comunidad, han generado un ambiente hostil entre los habitantes, lo que deteriora la calidad de vida y la tranquilidad de la zona. Varios miembros de la comunidad han sido amenazados en su vida e integridad física, sufriendo golpizas y llamadas telefónicas a nombre de las águilas negras. Incluso el día 6 de Septiembre de 2011, ocurrió la explosión de un petardo de anfo en la caja de válvulas del tanque de almacenamiento del acueducto de Chorro Blanco. Aun así, con la participación conjunta de la comunidad, se lograron cerrar 59 bocaminas que funcionaron de manera informal en la zona durante varios años.

En las veredas mencionadas se presentan grandes fallas geológicas. El EOT indica en la vereda Calle Arriba una zona de riesgo en la que ya sucedió un deslizamiento de una parte de la ladera, ocasionando la evacuación de 12 familias del lugar.

Los accionados se oponen a las pretensiones y manifiestan que han cumplido a cabalidad con el ordenamiento jurídico, y cuentan con el aval de Corpoboyacá, además argumentan que la acción de tutela no es el mecanismo adecuado para suspender una licencia ambiental.

El Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz del Río, indicó que no eran de acoger las pretensiones invocadas por los actores, por ser improcedente la acción y encontrarse en curso un mecanismo de una Acción Popular instaurada desde la Gobernación del Departamento.

### **Acciones Populares:**

Acción Popular 2013-0149 de la Gobernación de Boyacá contra CORPOBOYACÁ y HUNZA COAL, Rad. 15001 3331 010 2006-00116 en el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de Tunja.

Fecha: 6 de Mayo de 2013.

#### **Actores:**

*Demandante:* Gobernación de Boyacá.

*Demandado:*

Corpoboyacá (Corporación Autónoma Regional) y Compañía Hunza Coal LTDA.

### **Pretensiones:**

1. Ordenar a Corpoboyacá que suspenda definitivamente los efectos de la expedición de las licencias y de la aprobación del Plan de Manejo Ambiental, en su caso, a nombre de la empresa Hunza Coal.
2. Ordenar a Hunza Coal la suspensión definitiva de toda actividad tendiente a la ejecución del proyecto de minería para el cual obtuvo licencia y aprobación del Plan de Manejo Ambiental.

El Tribunal Administrativo de Boyacá, mediante providencia del 6 de Mayo del año en curso, frente a las medidas cautelares solicitadas en la demanda, resolvió:

1. Decretar como medida cautelar la suspensión provisional de los efectos de los siguientes actos administrativos:

CONTRATO	LICENCIA AMBIENTAL	MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA
050-93	Resolución 592 de 18 de Julio de 2007	Resolución 1863 de 30 de Diciembre de 2009
H16-08001	Resolución 1864 de 30 de Diciembre de 2009	Resolución 0098 de 12 de Enero de 2012
HDH-151	Resolución 1865 de 30 de Diciembre de 2009	Resolución 2324 de 5 de Agosto de 2011

2. Negar la medida cautelar de ordenar con cargo al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, los estudios necesarios para establecer la naturaleza del daño y las medidas urgentes para mitigarlo.

**Estado de la acción popular:** La acción Popular 2013-0149, luego de ser apelada en la audiencia de pacto de cumplimiento por la empresa Hunza Coal, fue enviada al Consejo de Estado mediante oficio 267 del 3 de Octubre de 2013 quien en auto fechado del 20 de Febrero del año 2014, confirmó la existencia del *pleito pendiente*, argumentando que “en las acciones populares cotejadas [2006-00116 y 2013-0149] no es del todo la misma, dado que por ser una pluralidad de sujetos hay algunos que coinciden y otros no; sin embargo, se evidencia que las demandas se fundamentan en los mismos hechos, además de que en la actualidad los dos procesos se encuentran en trámite.

En efecto, respecto de los fundamentos de derecho, se vislumbra que en ambas acciones se solicita el amparo del derecho colectivo contemplado en el literal c) del artículo 4° de la Ley 472 de 1998”<sup>16</sup>

Es decir, la acción popular 2013-0149 se encuentra ejecutoriada, con lo cual las

16 Auto Consejo De Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Primera Bogotá, D.C., veinte(20) de febrero de dos mil catorce (2014).Consejera Ponente: Dra. María Elizabeth García González.

medidas cautelares decretadas en ese proceso son levantadas, lo que deja latente el peligro de retoma de actividades por parte de la empresa Hunza Coal LTDA en el páramo de Pisba.

#### ***D. Denuncia Penal por Prevaricato por Omisión, Juzgado Promiscuo del Municipio de Paz del Rio.***

Fecha: Septiembre 24 de 2013.

#### **Actores:**

**Denunciantes:** Belarmina Cabrera de González y Baudilio González.

**Denunciado:** Jhon Fredy Cristancho Verdugo.

Esta denuncia de carácter penal se instaura contra el Alcalde del Municipio de Tasco, toda vez que los denunciantes consideran que el Alcalde no ha cumplido con lo dictaminado por las Resoluciones número 308 de 2010, 135, 01005, 01319, 02032, 02058, 02059, 02752 y 03430 de 2011, (expedidas por el Instituto Colombiano de Geología y Minería, INGEOMINAS) que rechazan y ordenan el archivo de las solicitudes de concesión de títulos mineros, y el cierre definitivo de las minas ubicadas en el páramo de Pisba. Se ha incumplido lo ordenado por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante las resoluciones 0384 y 992, que dispusieron la restauración del paisaje afectado, decisión que adicionalmente fue hecha en el fallo de la acción de cumplimiento. Así las cosas,

los denunciantes encuentran culpable al Sr. Jhon Fredy Cristancho Verdugo por su actuar negligente y omisivo en el cumplimiento de sus deberes como Alcalde del Municipio de Tasco.

El día 8 de octubre de 2013 se citó a una audiencia de preclusión solicitada por el fiscal del caso. El juez del proceso no encontró razones suficientes para decretar dicha preclusión, toda vez que encontró suficiente material probatorio en contra del procesado.

Hoy día el proceso se encuentra en etapa de imputación de cargos, y está a la espera del agotamiento de términos para que se continúe su ruta procesal.

### **E. Acciones jurídicas o recursos legales que se proyectan.**

Las acciones jurídicas que se proyectan son tendientes a provocar la cancelación de las licencias ambientales otorgadas por Corpoboyacá en la zona de páramo y de subpáramo, por las graves afectaciones que ocasionan a estos frágiles ecosistemas. Es así como se plantea la necesidad de coadyuvar, como terceros intervinientes, en la acción popular 2006-00116 tramitada en el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de Tunja, para que se emitan las medidas cautelares

correspondientes a la prohibición de adelantar cualquier actividad u obra antes de la decisión de fondo de esta acción, y se logre la efectiva protección del ecosistema.

Por otra parte, se pueden iniciar algunas acciones de nulidad contra las mencionadas Licencias Ambientales, toda vez que son violatorias del ordenamiento constitucional que rige nuestro país y atentan contra acuerdos internacionales ratificados por Colombia, tales como el Tratado de Kioto, la Convención de Ramsar<sup>17</sup>, la Declaración de Rio de Janeiro sobre medio ambiente y desarrollo, la Convención de Diversidad Biológica<sup>18</sup>, y la convención marco de Naciones Unidas sobre el cambio climático<sup>19</sup>. Así mismo, se está presto para iniciar cualquier otro tipo de acción legal tendiente a generar la efectiva protección y conservación del páramo de Pisba.

### **Informe Contraloría**

Según el último informe de la Contraloría Delegada para Estudios Ambientales, se hace parte de la atención a una denuncia surgida en un Derecho de Petición suscrito por los Acueductos Comunitarios del Municipio de Tasco ante Corpoboyacá, a la que se le da un nuevo trámite a través de la Contraloría. Dicha denuncia correspondía

17 Ratificada mediante la ley 357 de 1997

18 Ratificada mediante la ley 165 de 1994

19 Ratificada mediante la ley 164 de 2000

a la revocación de las Licencias OLLA 091y 0092 de 2012, otorgadas a Hunza Coal para la explotación del mineral de carbón.

Uno de los primeros hallazgos tras la indagación de la Contraloría, tiene que ver con la agilidad en la entrega de las Licencias Ambientales de ambos títulos. En segundo lugar, la construcción del túnel se proyectaba en tan solo 6 años, lo cual no se corresponde con los tiempos reales de construcción de este tipo de mega-obras. Igualmente, se presentaban varias inconsistencias respecto a la construcción de una planta de lavado de carbón, un centro de almacenamiento y tres botaderos de estériles, entre otros. De esta manera, la empresa proyectaba la ampliación de producción desde 69.000 a 800.000 toneladas de carbón por año.

Para el momento de la indagación de campo, la funcionaria resalta su emotivo encuentro con la comunidad, que se encontraba en pleno paro por la defensa de su territorio.

En desarrollo del trámite de requerimiento a la denuncia, se acudió a la Agencia Nacional Minera y los documentos allí allegados antes de la entrega de la Licencia Ambiental. A partir de allí surgen 46 obser-

vaciones que están actualmente en la Contraloría Delegada para Minas y Energía.

Al observar los mapas de los títulos mineros otorgados y solicitados sobre la zona noroccidental del páramo de Pisba, se evidencia la presión que actualmente ejerce la minería sobre estos ecosistemas estratégicos, esto sin contar los impactos de la minería ilegal, de la cual no hay registro.

La funcionaria hace énfasis sobre la precariedad e insuficiencia de estudios técnicos como los hidrológicos, hidrogeológicos, de geotecnia, etc, no habiendo ninguna determinación de la línea base de recursos hídricos, fauna y forestal de las áreas que serán afectadas por el proyecto. En el caso de la geotecnia, se prevé un hundimiento de la zona, más no se hace un estudio de los impactos. No se presenta un plan de manejo de aguas a drenarse, no se informa sobre el manejo de las 300000 toneladas de estériles que se producirán, y no se establece ninguna acción para menguar los impactos sobre la quebrada el Mortiño. Igualmente, la construcción del túnel, que es la obra central del proyecto, no tiene el más mínimo rigor técnico. La póliza minero-ambiental es irrisoria y no es acorde con las dimensiones e impactos del proyecto

Los documentos presentados son idénticos para ambos títulos mineros, actualmente no se entiende si con ello la empresa propone de manera tácita un traslapamiento de actividades productivas, o si de esta manera evidencia su falta de profesionalismo y responsabilidad.

Ante la insuficiencia de dichos estudios se espera que las autoridades hagan las observaciones respectivas, sin embargo, lo que se encontró es que las autoridades guardaron silencio cómplice, sin exigir estudios complementarios. De esta manera, se pasó por alto toda la serie de regulaciones legales que no permiten la minería en zonas ambientalmente estratégicas. A juicio de la Contraloría, Corpoboyacá traspasó su competencia, pues una vez la explotación supera las 800.000 toneladas por año, ya no es injerencia de Corpoboyacá.

La Contraloría genera 12 observaciones de carácter disciplinario por: licenciamiento en páramo, el trámite express, la debilidad de los estudios, la insuficiencia del estudio hídrico, no tramitación de la concesión para el manejo de aguas de mina, deforestación para la construcción de la trocha en la serranía de Landínes, drenaje ácido de mina en sector petacas, entre otros.

Los resultados de este informe fueron entregados a Corpoboyacá, exhortando a que revise sus actos administrativos, los hallazgos fueron trasladados a la Contraloría General de la Nación, el último hallazgo fue enviado a la Fiscalía, ya que es un hallazgo penal. Además, se le entrega a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y al Consejo de Estado, exhortándolo a que no se denegara la Acción Popular presentada por el Gobernador, expresando que la mega-obra del túnel otorga condiciones diferentes a las de la primera Acción Popular presentada en el 2006

La presencia de la funcionaria de la Contraloría hace parte de la atención a una denuncia surgida en un Derecho de Petición suscrito por los Acueductos Comunitarios del Municipio de Tasco ante Corpoboyacá, a la que se le da un nuevo trámite a través de la Contraloría. Dicha denuncia correspondía a la revocación de las Licencias OLLA 091y 0092 de 2012, otorgadas a Hunza Coal para la explotación del mineral de carbón.



## 6. CONCLUSIONES

- El páramo de Pisba está siendo amenazado por la minería artesanal, minería a gran escala y las políticas gubernamentales que permiten que las compañías exploren los recursos naturales deteriorando los ecosistemas de vital importancia.
- La multinacional Hunza Coal pretende la construcción de un proyecto carbonífero, el cual perjudica la zona hídrica y el páramo de Pisba, afectando a la comunidad y a gran parte del país por el acceso al agua. El mega proyecto fue legalizado ante INGEOMINAS, quedando inscrito en el Registro Minero del 17 de Abril de 2009.
- Si bien el páramo de Pisba ha estado intervenido por pequeña minería desde hace varios años, la implementación de un proyecto de gran escala como el que plantea la empresa multinacional Hunza Coal, tiene una afectación ambiental mucho más significativa. Además de significar una pérdida de autonomía territorial para las comunidades que habitan este Municipio.
- Los Planes de Manejo Ambiental presentados por la empresa Hunza Coal, no presentan información real sobre el estado de los territorios, ignoran información producida por las comunidades, y no dan cuenta de un trabajo de campo suficiente y riguroso en torno a los recursos ecosistémicos. Se llama la atención especialmente sobre la falta de un inventario completo de los recursos hídricos representados en aljibes, nacederos, quebradas, etc.
- La movilización comunitaria del Municipio de Tasco en defensa del páramo de Pisba, ha realizado acciones de hecho y acciones de derecho, iniciando una Acción Popular peticionando que CORPOBOYACA suspenda definitivamente los efectos de la Licencia Ambiental para el proyecto de minería de carbón de la empresa Hunza Coal.
- La asociación de acueductos ASOACC-TASCO realiza procesos de formación que fortalecen a la comunidad, en defensa del medio ambiente y los derechos humanos; estos procesos son apoyados por varias organizaciones no gubernamentales.

### Recomendaciones

- Se recomienda que la comunidad conozca el proyecto minero que se quiere instaurar en el territorio, haciendo un estudio de la empresa, los permisos legales, los dueños accionantes, el objetivo de la empresa y demás aspectos.

- Se identifica como una necesidad la construcción de una figura jurídica que permita la defensa de territorios campesinos, vulnerables a la llegada de empresas multinacionales.
- En este mismo sentido, las intervenciones de agentes externos al territorio, deberían partir de los diagnósticos socio ambientales realizados por la misma comunidad, contenidos en documentos como el EOT.
- Es imperante reconocer la gestión autónoma de las comunidades en relación con los acueductos, y desde las instituciones apoyar este proceso que genera apropiación territorial, y alrededor del cual se puede trabajar el tema de protección ambiental.
- Sobre el proceso organizativo y la movilización social ha sido clara la importancia de la construcción de redes con actores de escala nacional y regional, sin embargo, no se puede dejar de lado la necesidad de fortalecimiento interno, construir y fortalecer relaciones entre los actores locales. Y garantizar la construcción de un proceso político propio desde el cual se interactúe con el resto de actores.
- Es necesario exigir el reconocimiento del páramo de Pisba como patrimonio natural y humano importante para la vida, donde no se puedan desarrollar proyectos mineros, y sea un espacio para la conservación y restauración de los ecosistemas.
- Los actores sociales comunitarios necesitan el desarrollo de la investigación y formación desde la educación popular, que se refleje en la organización social para impulsar medidas de defensa y formación en la comunidad, así como acciones colectivas que logren hacer incidencia sobre las políticas públicas, incurriendo en el plan de ordenamiento territorial, como también en los aspectos culturales, ambientales y sociales.
- Es pertinente que la comunidad haga seguimiento y monitoreo al proyecto de explotación minera, y los impactos socio-ambientales que se generan, sustentándolo en informes para las autoridades competentes.

## 7. BIBLIOGRAFÍA

**Acueducto comunitario de Tasco**, Minería de carbón afecta el Municipio de Tasco Boyacá, páramo y Parque Nacional Natural Pisba. (Martes 12 de febrero de 2013)

**Alcaldía Municipal de Tasco**. Plan de Desarrollo “Manos para Trabajar” ( 2008-2011 )

**CENSAT AGUA VIVA**, “Páramos y bosques de niebla. IV Conferencia latinoamericana de páramos y bosques alto-andinos en Málaga, Santander, Colombia”

**Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES 3394**, “Conexión de los Distritos Carboníferos a la red férrea nacional-lineamientos de política”. Ministerio de Transporte, Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Departamento Nacional de Planeación (DNP), (Noviembre 17 de 2005, Bogotá D.C.)

El gran libro de los páramos en tomado de <http://goo.gl/bdqO7P> Consultado el (3 de mayo de 2014)

**Informe Defensoría**. La problemática de minería en el Municipio de Tasco-Boyacá , Defensoría del Pueblo (febrero 2014)

**Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial** resolución número (1518), (5 de agosto de 2010)

**Ministerio del Medio Ambiente**, código de minas (Agosto 5 de 2002)

**Modificación de Licencia Ambiental** del contrato de concesión minera no. hi6-08001 del proyecto de explotación de carbón mineral–SERVICIOS AMBIENTALES Y MINEROS LTDA. Tasco, Boyacá (Noviembre 2011).

**Moreno González, Andrés (2012).**

Minería, territorio y conflicto en Tasco. Boyacá

**Orduz Valencia, Luis Enrique y Montenegro Almeida, Luis Carlos (2013).** Protección del páramo de Pisba, participación de la comunidad campesina de Tasco en la defensa de su territorio y el derecho al medio ambiente sano. Bogotá: Universidad Libre.

Plan de desarrollo de Tasco (2008 -2011)

Plan de manejo Parque Nacional Natural Pisba ( 2005-2009)

Plan de salud territorial, Alcaldía Municipal de Tasco 2008-2011

**Rodríguez, Tatiana y Urrea, Danilo (2009).**

“Agua o minería, un debate nacional”. [En línea] Disponible en:  
[www.censat.org/publicaciones?task=view&id=53&catid=10043](http://www.censat.org/publicaciones?task=view&id=53&catid=10043)



COLECCIÓN



CONFLICTOS  
socioterritoriales  
EMPRESAS *versus* DERECHOS HUMANOS

Una publicación de:



INSTITUTO LATINOAMERICANO PARA UNA  
SOCIEDAD Y UN DERECHO ALTERNATIVOS

Con el auspicio de:

